



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 658

Bogotá, D. C., viernes, 7 de septiembre de 2018

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 131 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN.

La Ley 1448 de 2011 surgió ante la necesidad de dar una respuesta estatal a las víctimas del conflicto en Colombia registradas desde 1985. Si bien esta ley reconoce que las víctimas tienen derecho a la verdad, justicia y reparación, la implementación y cumplimiento de esta, no solamente debe enmarcarse en la perspectiva de la justicia transicional, sino también otorgar plena garantía de sus derechos, a quienes se les desconocieron sus legítimos derechos de posesión y propiedad adquiridos de buena fe, con la puesta en marcha de esta ley. No podemos olvidar que el Estado debe apuntar también al desarrollo rural, que trae consigo una responsabilidad social, económica, jurídica y política frente a todos los colombianos, no solamente con quienes son considerados víctimas del conflicto.

El espíritu con el que fue promulgada la Ley 1448 de 2011, buscaba la reivindicación de la población rural y campesina con ocasión de los graves hechos que se presentaron en más de 60 años de conflicto, sin embargo, hay un espíritu subyacente en la misma, y es promover la reconciliación social, para así zanjar las diferencias y divisiones que se han creado a lo largo de los años en todos los niveles sociales en el país y contribuyendo con ello a la consolidación del tejido social; para lograr una sinergia que desarrolle modelos productivos que incentiven el uso adecuado de la tierra sobre la base del

reconocimiento del rol de las comunidades rurales, aportando al crecimiento económico del país.

No obstante, con lo que nos encontramos hoy en día, es que en la práctica esta ley ha tendido a convertirse en un instrumento de despojo de la tierra, que en lugar de enmendar las situaciones problemáticas para las que fue diseñada, en ocasiones ha resultado ser la gestora de nuevas víctimas del actuar del mismo Estado.

En algunos casos por la acción de los funcionarios administrativos encargados del desarrollo de la política de restitución de tierras, en otros, por los funcionarios judiciales a cargo de la materialización de los derechos propios de la restitución así como la responsabilidad del congreso, que no ha cumplido con su labor misional de legislar para corregir los yerros de la ley en favor de los campesinos más vulnerables, que se encuentran padeciendo directamente los efectos negativos de la misma.

En este sentido la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversos fallos exigiendo la adecuación de la norma, para superar estos elementos difusos de la ley: “1) la situación de los tenedores de buena fe, 2) resolver el problema de la única instancia en los procesos de restitución, y 3) exigirle al Congreso que reorganice los vacíos jurídicos de la norma”:

En la **Sentencia C-715 de 2012** la Corte Constitucional se pronunció en torno a una demanda que cuestionaba, entre otras cosas, que la ley no considerara como titulares de la acción a los tenedores de tierra, ni a los ocupantes de baldíos. Frente a los primeros, esta Corporación indicó:

“(…) a juicio de la Sala, si bien a los tenedores víctimas del conflicto, no se les puede aplicar en estricto sentido jurídico el derecho a la restitución

de una propiedad o de una posesión, restitución que procede respecto de los propietarios, los poseedores u ocupantes, estas víctimas que ostentaban el derecho de tenencia no quedan desprotegidas frente a su legítimo derecho de reparación integral, el cual no solo incluye la restitución de bienes inmuebles, sino también medidas de indemnización y otros componentes reparatorios, sin perjuicio de que puedan acudir a la vía judicial ordinaria para la reivindicación de sus derechos (...)” (negrita fuera de texto).

Finalmente estos mandatos son recuperados y recopilados por la *Sentencia C-330 de 2016* en la que se demandan los artículos: **88 OPOSICIÓN, 91, CONTENIDO, 98 PAGO DE COMPENSACIÓN y 105 FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, en los que se exhorta al Congreso a legislar en este sentido de manera urgente.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).
- Convención Interamericana de Derechos Humanos, **PARTE I - DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS, CAPÍTULO I.**
- Principios de Pinheiro que define el **MANUAL SOBRE LA RESTITUCIÓN DE LAS VIVIENDAS Y EL PATRIMONIO DE REFUGIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS.**
- Decreto 4157 de 2011.
- Decreto 4829 de 2011
- Decreto 2363 de 2015.
- Decreto 440 de 2016
- Acuerdo 33 de 2016

También harán parte del marco normativo las sentencias expuestas en el título JUSTIFICACIÓN del proyecto, comentadas anteriormente:

- *Sentencia C-795 de 2014*
- *Sentencia C- 330 de 2016*

III. IMPACTO FISCAL

Si bien la iniciativa modifica algunos elementos procedimentales del mecanismo jurídico de restitución, el proyecto no exige la asignación de un nuevo recurso para su puesta en marcha, se ajusta al presupuesto actual asignado por el PGN, y busca en lugar de generar un detrimento económico o la asignación de un nuevo recurso, aportar en un procedimiento más adecuado y expedito que redunde en la economía procesal, así como en la eficacia y efectividad de los procesos jurídicos, que se traduzca en restituciones más justas y oportunas, lo que puede incluso generar un ahorro para las finanzas de la nación, evitando posteriores demandas al Estado.

Teniendo en cuenta que algunos procedimientos del sector de Administración de Justicia se van a ver modificados con esta ley, con ello no se afecta

el presupuesto asignado para su funcionamiento. Si hablamos que el presente proyecto logrará la celeridad, eficiencia y garantía de un debido proceso en el ejercicio de las causas que adelante este tipo de jueces, se destinará del presupuesto existente l necesario a asumir los costos que demande la modificación respectiva, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de los recursos para su funcionamiento.

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es de precisar que el presente proyecto de ley, no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco presupuestal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto General de la Nación, ni ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación.

IV. PROPUESTA

La aplicación de la norma en estos años ha dejado entrever que la ley presenta algunos vacíos jurídicos especialmente en lo que respecta a la defensa de los propietarios actuales que compraron la tierra bajo la presunción de buena fe, es decir, mediante procesos de compra legal y autenticación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (en cabeza de las Oficinas de Registro), desarrollando las acciones legítimas exigidas en cualquier negocio jurídico en Colombia.

El proceso de restitución que busca beneficiar a las víctimas, ha dispuesto que se presuma que el reclamante (la víctima) está actuando de buena fe por lo tanto no tendría que justificar su despojo. Por el contrario, los propietarios actuales tienen que justificar su obtención en términos legales, en un plazo muy corto y sin las garantías procesales adecuadas, o de lo contrario, son despojados de sus predios. Esta situación ha supuesto un problema sustancial que la ley desconoce y genera una situación desproporcionada entre las partes, con lo que se puede estar generando unas nuevas víctimas, por lo tanto, la presente iniciativa busca subsanar estas falencias, por medio de la readecuación de la norma generando un equilibrio más preciso en el acceso a los procedimientos, que garantice una seguridad jurídica en los intervinientes en el proceso.

V. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa consta de los siguientes artículos:

- El artículo 1°, objeto de la iniciativa, y disposiciones generales.
- Del artículo 2° al artículo 30, se definen las modificaciones y/o cambios a la Ley 1448 de 2011,
- Finalmente el artículo 31 define la vigencia de la norma.


MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
 Senadora de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO 131 DE 2018

por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La presente iniciativa de ley tiene por objeto modificar algunos de los artículos de la Ley 1448 de 2011 *por la que se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2°. Modifíquese el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 23. Derecho a la verdad. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero, **así como las estrategias y mecanismos utilizados para usurpar y controlar territorios al igual que poblaciones.**

La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas.

El Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial.

Artículo 3°. Modifíquese el inciso primero del artículo 24 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 24. Derecho a la justicia. Es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción, **así como las estrategias y mecanismos utilizados para usurpar y controlar territorios al igual que poblaciones.**

Las víctimas tendrán acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en esta ley o en otros instrumentos legales sobre la materia, sin perjuicio de su ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

Artículo 4°. Adiciónese un nuevo artículo en el Título I, Capítulo II de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 28 A. Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, e intervinientes:

Son deberes de las partes y sus apoderados, e intervinientes:

1. **Actuar con fundamento en la Constitución y la ley.**
2. **Obrar con lealtad, rectitud con las instituciones del Estado.**
3. **Denunciar presiones indebidas de personas o instituciones con intereses políticos, o de cualquier orden.**
4. **No realizar actos que atenten o perturben la propiedad, así como actos vandálicos que atenten contra personas, instituciones o bienes.**

Artículo 5°. Adiciónese un párrafo al artículo 66 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 66. Retornos y reubicaciones. Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento.

Cuando no existan las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar elegido, las víctimas deberán acercarse al Ministerio Público y declarar los hechos que generen o puedan generar su desplazamiento.

Parágrafo 1°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de la Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, alimentación y reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural y orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Parágrafo 2°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentará el procedimiento para garantizar que las personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente ley, sean incluidas en los programas de retorno y reubicación de que trata el presente artículo.

Parágrafo 3°. Las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden retornar voluntariamente serán objeto de elaboración del censo y caracterización del grupo familiar retornado, por parte de las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de Víctimas, siendo de carácter obligatorio.

Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 68 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 68. Evaluación de la cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los alcaldes municipales o distritales del lugar donde reside la persona en situación de desplazamiento, evaluarán cada dos años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento.

Esta evaluación se realizará a través de los mecanismos existentes para hacer seguimiento a los hogares, y aquellos para declarar cesada la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de acuerdo al artículo anterior.

Las entidades del orden nacional, regional o local deberán enfocar su oferta institucional para lograr la satisfacción de las necesidades asociadas al desplazamiento, de conformidad con los resultados de la evaluación de cesación.

Parágrafo. Cuando la persona víctima de desplazamiento forzado retorna por sus propios medios, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán proceder a la elaboración del censo y la caracterización del grupo familiar retornado, con el fin de determinar objetivamente si cesaron las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.

Artículo 7°. Adiciónense tres párrafos al artículo 71 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 71. Restitución. Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.

Parágrafo 1°. Las medidas para el restablecimiento de que trata el inciso anterior también podrán ser la compensación, reubicación en un predio de similares características, según se determine en cada caso individual.

Parágrafo 2°. En todo caso quien sea obligado a entregar en restitución su predio, y no hayan tenido relación directa o indirecta con el despojo o agente generador de violencia deberá ser compensado o reubicado en un predio de similares características.

Parágrafo 3°. El reclamante podrá ser compensado o reubicado en un predio de similares características al solicitado, si se demuestra en el proceso que el actual propietario, tenedor o poseedor del predio objeto de restitución no ha tenido relación directa o indirecta con el despojo y no fue agente generador de violencia, caso en el cual este último podrá continuar ejerciendo la propiedad, tenencia u ocupación sobre el mismo.

Artículo 8°. Modifíquese el inciso primero y segundo del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011, y elimínese el penúltimo inciso del artículo, el cual quedará así:

Artículo 72. Acciones de restitución de los despojados. El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras, **la reubicación en un predio de similares características o la compensación en favor de los despojados y desplazados.**

Las acciones de reparación de los despojados de sus predios y de quienes vendieron de manera forzosa los mismos son: la restitución jurídica y material del inmueble despojado, **la reubicación en un predio de similares o iguales características**, o el reconocimiento de una compensación.

En el caso de bienes baldíos se procederá con la adjudicación del derecho de propiedad del baldío a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

La restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. El restablecimiento del derecho de propiedad exigirá el registro de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria. En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley.

El Gobierno nacional reglamentará la materia dentro de los (6) seis meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Artículo 9°. Adiciónese el numeral 9, 10 y 11 al artículo 73 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 73. Principios de la restitución. La restitución de que trata la presente ley estará regida por los siguientes principios:

1. Preferente. La restitución de tierras, acompañada de acciones de apoyo posrestitución, constituye la medida preferente de reparación integral para las víctimas.
2. Independencia. El derecho a la restitución de las tierras es un derecho en sí mismo y es independiente de que se haga o no efectivo

el retorno de las víctimas a quienes les asista este derecho.

3. Progresividad. Se entenderá que las medidas de restitución contempladas en la presente ley tienen como objetivo el de propender de manera progresiva por el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas.
4. Estabilización. Las víctimas del desplazamiento forzado y del abandono forzado, tienen derecho a un retorno o reubicación voluntaria en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad.
5. Seguridad jurídica. Las medidas de restitución propenderán por garantizar la seguridad jurídica de la restitución y el esclarecimiento de la situación de los predios objeto de restitución. Para el efecto, se propenderá por la titulación de la propiedad como medida de restitución, considerando la relación jurídica que tenían las víctimas con los predios objeto de restitución o compensación.
6. Prevención. Las medidas de restitución se producirán en un marco de prevención del desplazamiento forzado, de protección a la vida e integridad de los reclamantes y de protección jurídica y física de las propiedades y posesiones de las personas desplazadas.
7. Participación. La planificación y gestión del retorno o reubicación y de la reintegración a la comunidad; contará con la plena participación de las víctimas.
8. Prevalencia constitucional. Corresponde a las autoridades judiciales de que trata la presente ley, el deber de garantizar la prevalencia de los derechos de las víctimas del despojo y el abandono forzado, que tengan un vínculo especial constitucionalmente protegido, con los bienes de los cuales fueron despojados. En virtud de lo anterior, restituirán prioritariamente a las víctimas más vulnerables, y a aquellas que tengan un vínculo con la tierra que sea objeto de protección especial.
9. **Confianza legítima. Las entidades administrativas y autoridades judiciales competentes para adelantar las distintas etapas en el marco de un proceso de restitución de tierra deberán en sus decisiones observar el principio constitucional de la confianza legítima.**
10. **Doble instancia. Se garantizará el principio de la doble instancia en las sentencias y los autos interlocutorios, y autos que deciden sobre pruebas.**
11. **Acción sin daño. Se garantiza la aplicación del enfoque de Acción sin Daño, al momento de dictar la respectiva sentencia, debiéndose tener en cuenta los efectos gravosos o un impacto negativo a terceros de buena fe que hacen parte o no del proceso.**

Artículo 10. Agréguese una condición al artículo 74 de la Ley 1448 de 2011, agréguese los títulos para los conceptos de *Despojo y Abandono Forzado* y agréguese un inciso al artículo, el cual quedará así:

Artículo 74. Despojo, abandono forzado de tierras, venta forzada. Para todos los efectos legales ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

DESPOJO: Se entiende por despojo la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

ABANDONO FORZADO: Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el período establecido en el artículo 75.

La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor.

Si el despojo o el desplazamiento forzado perturbaron la explotación económica de un baldío, para la adjudicación de su derecho de dominio a favor del despojado no se tendrá en cuenta la duración de dicha explotación. En estos casos el Magistrado deberá acoger el criterio sobre la Unidad Agrícola Familiar como extensión máxima a titular y será ineficaz cualquier adjudicación que exceda de esta extensión.

El propietario o poseedor de tierras o explotador económico de un baldío, informará del hecho del desplazamiento a cualquiera de las siguientes entidades: la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Agraria, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que se adelanten las acciones a que haya lugar.

VENTA FORZADA; Se entiende por Venta Forzada la llevada a cabo por una persona impulsada por el temor o el miedo propiciado

en el marco de la violencia generalizada, sin que mediare de manera directa ninguna de las circunstancias consagradas en el artículo 3° de la presente ley.

Parágrafo. La configuración del despojo es independiente de la responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria, o civil, tanto de la persona que priva del derecho de propiedad, posesión, ocupación o tenencia del inmueble, como de quien realiza las amenazas o los actos de violencia, según fuere el caso.

Artículo 11. Modifíquese el inciso primero del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, y adiciónese un nuevo parágrafo al artículo, el cual quedará así:

Artículo 75. Titulares del derecho de restitución. Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto **forzadas a venderlos o abandonarlos** como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley, entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas, abandonadas forzosamente, **o ventas de manera forzada, la restitución en un predio de similares características o la compensación en los términos establecidos en la presente ley.**

Parágrafo 1°. Se exceptúan del derecho a la reclamación por la vía de restitución:

- a) **Quienes hayan obtenido la posesión de manera viciada, clandestina o violenta, sea de manera directa o indirecta o a través de la comisión de cualquier delito;**
- b) **Quienes hayan obtenido la explotación de bienes baldíos, o bienes provenientes del Fondo Nacional Agrario, en los mismos términos del literal anterior.**

Artículo 12. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, adiciónese un nuevo inciso, el cual quedará así:

Artículo 76. Registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente. Créase el “Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente” como instrumento para la restitución de tierras a que se refiere esta ley. En el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se inscribirán también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, así como el período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio.

El registro se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la

densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta ley.

La inscripción en el registro procederá de oficio, o por solicitud del interesado. En el registro se determinará el predio objeto del despojo o abandono forzado, la persona y el núcleo familiar del despojado o de quien abandonó el predio. Cuando resulten varios despojados de un mismo predio o múltiples abandonos, la Unidad los inscribirá individualmente en el registro. En este caso se tramitarán todas las solicitudes de restitución y compensación en el mismo proceso.

Una vez recibida la solicitud de inscripción de un predio en el registro por la parte interesada, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará de dicho trámite al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe, conforme a la ley. Esta Unidad tiene un término de sesenta (60) días, contado a partir del momento en que acometa el estudio conforme con el inciso segundo de este artículo, para decidir sobre su inclusión en el registro. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen.

En el trámite de inclusión en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas Abandonadas Forzosamente, la Entidad competente deberá garantizar al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro el derecho de conocer la solicitud, formular alegaciones, contradecir pruebas, desvirtuar la pretensión de inclusión del predio reclamado en el registro y todas las demás actuaciones que garanticen el debido proceso administrativo, debiéndose notificar todas las actuaciones.

La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, de las notarías, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las oficinas de registro de instrumentos públicos, entre otros.

Para estos efectos, las entidades dispondrán de servicios de intercambio de información en

tiempo real con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el Decreto 1151 de 2008 sobre la estrategia de Gobierno en Línea.

En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Parágrafo 1°. Las autoridades que reciban información acerca del abandono forzado y de despojo de tierras deben remitir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al día hábil siguiente a su recibo, toda la información correspondiente con el objetivo de agilizar la inscripción en el registro y los procesos de restitución.

Parágrafo 2°. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas deberá permitir el acceso a la información por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en aras de garantizar la integridad e interoperatividad de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Artículo 13. Elimínese lo dispuesto en la norma vigente en el literal (e) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley 1448 de 2011 y modifíquese el numeral 3 y 4, y elimínese el numeral 5 del artículo, el cual quedará así:

Artículo 77. Presunciones de despojo en relación con los predios inscritos en el registro de tierras despojadas. En relación con los predios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se tendrán en cuenta las siguientes presunciones:

1. *Presunciones de derecho en relación con ciertos contratos.* Para efectos probatorios dentro del proceso de restitución, se presume de derecho que existe ausencia de consentimiento, o causa ilícita, en los negocios y contratos de compraventa o cualquier otro mediante el cual se transfiera o se prometa transferir un derecho real, la posesión u ocupación sobre el inmueble objeto de restitución, celebrados durante el período previsto en el artículo 75, entre la víctima de este, su cónyuge, compañero o compañera permanente, los familiares o mayores de edad con quienes conviva, sus causahabientes con las personas que hayan sido condenadas por pertenencia, colaboración o financiación de grupos armados que actúan por fuera de la ley cualquiera que sea

su denominación, o por narcotráfico o delitos conexos, bien sea que estos últimos hayan actuado por sí mismos en el negocio, o a través de terceros. La ausencia de consentimiento en los contratos y negocios mencionados en este numeral genera la inexistencia del acto o negocio de que se trate y la nulidad absoluta de todos los actos o negocios posteriores que se celebren sobre la totalidad o una parte del bien.

2. *Presunciones legales en relación con ciertos contratos.* Salvo prueba en contrario, para efectos probatorios dentro del proceso de restitución, se presume que en los siguientes negocios jurídicos hay ausencia de consentimiento o de causa lícita, en los contratos de compraventa y demás actos jurídicos mediante los cuales se transfiera o se prometa transferir un derecho real, la posesión o la ocupación sobre inmuebles siempre y cuando no se encuentre que la situación está prevista en el numeral anterior, en los siguientes casos:
 - a) En cuya colindancia hayan ocurrido actos de violencia generalizados, fenómenos de desplazamiento forzado colectivo, o violaciones graves a los derechos humanos en la época en que ocurrieron las amenazas o hechos de violencia que se alega causaron el despojo o abandono, o en aquellos inmuebles en donde se haya solicitado las medidas de protección individuales y colectivas relacionadas en la Ley 387 de 1997, excepto en aquellos casos autorizados por la autoridad competente, o aquellos mediante el cual haya sido desplazada la víctima de despojo, su cónyuge, compañero o compañera permanente, los familiares o mayores de edad con quienes convivía o sus causahabientes;
 - b) Sobre inmuebles colindantes de aquellos en los que, con posterioridad o en forma concomitante a las amenazas, se cometieron los hechos de violencia o el despojo se hubiera producido un fenómeno de concentración de la propiedad de la tierra en una o más personas, directa o indirectamente; sobre inmuebles vecinos de aquellos donde se hubieran producido alteraciones significativas de los usos de la tierra como la sustitución de agricultura de consumo y sostenimiento por monocultivos, ganadería extensiva o minería industrial, con posterioridad a la época en que ocurrieron las amenazas, los hechos de violencia o el despojo;
 - c) Con personas que hayan sido extraditadas por narcotráfico o delitos conexos, bien sea que estos últimos hayan actuado por sí mismos en el negocio, o a través de terceros;

- d) En los casos en los que el valor formalmente consagrado en el contrato, o el valor efectivamente pagado, sean inferiores al cincuenta por ciento del valor real de los derechos cuya titularidad se traslada en el momento de la transacción;
- e) Frente a propiedad adjudicada de conformidad con la Ley 135 de 1961 y el Decreto 561 de 1989, a empresas comunitarias, asociaciones o cooperativas campesinas, cuando con posterioridad al desplazamiento forzado se haya dado una transformación en los socios integrantes de la empresa.
3. **Para efectos probatorios dentro del proceso de restitución, se presume que los hechos de violencia le impidieron al despojado ejercer su derecho fundamental de defensa dentro del proceso a través del cual se legalizó una situación contraria a su derecho.**
4. **Presunción de inexistencia de la posesión. Cuando se hubiera iniciado una posesión sobre el bien objeto de restitución, durante el período previsto en el artículo 75 y la sentencia que pone fin al proceso de que trata la presente ley, se presumirá que dicha posesión nunca ocurrió.**

Artículo 14. Modifíquese el título del artículo 78 de la Ley 1448 de 2011, modifíquese el inciso primero y adiciónese un párrafo al artículo, el cual quedará así:

Artículo 78. Carga de la prueba. Bastará con la prueba sumaria de la propiedad, posesión u ocupación y el reconocimiento como desplazado en el proceso judicial, o en su defecto, la prueba sumaria del despojo *o la venta forzada*, para trasladar la carga de la prueba al demandado o a quienes se opongan a la pretensión de la víctima en el curso del proceso de restitución, salvo que estos también hayan sido reconocidos como desplazados o despojados del mismo predio.

Parágrafo. *Cuando quien actúe como opositor demuestre sumariamente que dentro del mismo inmueble reclamado también fue víctima en los términos señalados en los artículos 3° y 75 de la presente ley, se le dará el mismo tratamiento dentro del trámite administrativo y/o judicial que a la víctima reclamante.*

Artículo 15. Modifíquese el inciso primero y segundo del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011 y elimínese el inciso tercero del artículo, el cual quedará así:

Artículo 79. Competencia para conocer de los procesos de restitución.

Los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras y de formalización de títulos de quienes abandonaron y vendieron de

manera forzosa sus predios o **fueron despojados de los mismos**, en aquellos casos en que **no se reconozcan opositores dentro del proceso, y en primera instancia de los procesos en los cuales se reconozcan opositores dentro de los estos hasta dictar sentencia.**

Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en **segunda instancia los procesos de restitución de tierras y de formalización de títulos de quienes abandonaron y vendieron de manera forzosa sus predios o fueron despojados de los mismos, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso.** Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras.

Las sentencias proferidas por los Jueces Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras que no decreten la restitución a favor del despojado serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, en defensa del ordenamiento jurídico y la defensa de los derechos y garantías de los despojados.

Parágrafo 1°. Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil especializados en restitución de tierras, podrán decretar de oficio las pruebas adicionales que consideren necesarias, las que se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

Parágrafo 2°. Donde no exista Juez civil del Circuito especializado en restitución de tierras, podrá presentarse la demanda de restitución ante cualquier juez civil municipal, del circuito o promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente.

Artículo 16. Modifíquese el inciso primero del artículo 81 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 81. Legitimación. Serán titulares de la acción regulada en esta ley:

Las personas a que hace referencia el artículo 75.

Su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas **en el marco del contexto de violencia generalizada** que llevaron al despojo, *venta o abandono forzado*, según el caso.

Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil, y en relación con el cónyuge o el compañero o compañera permanente se tendrá en cuenta la convivencia marital o de hecho al momento en que ocurrieron los hechos.

En los casos contemplados en el numeral anterior, cuando los llamados a sucederlos

sean menores de edad o personas incapaces, o estos vivieran con el despojado y dependieran económicamente de este, al momento de la victimización, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas actuará en su nombre y a su favor.

Los titulares de la acción podrán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas que ejerza la acción en su nombre y a su favor.

Artículo 17. Modifíquese el inciso primero del artículo 82 de la Ley 1448 de 2011, y agréguese un inciso al artículo el cual quedará así:

Artículo 82. *Solicitud de restitución o formalización por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.* La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas podrá solicitar al Juez o Magistrado la titulación y entrega del respectivo predio incluido en el registro de tierras despojadas a favor del titular de la acción y representarlo en el proceso *cuando se trate de despojo o desplazamiento forzado.*

En los casos de venta forzada fundamentada en un contexto de violencia generalizada, la solicitud podrá ser la reubicación en otro predio de similares características, siempre y cuando la persona que reclama cumpla los requisitos establecidos en la ley, de lo contrario aplicará compensación.

Parágrafo. Los titulares de la acción pueden tramitar en forma colectiva las solicitudes de restitución o formalización de predios registrados en la Unidad, en las cuales se dé uniformidad con respecto a la vecindad de los bienes despojados o abandonados, el tiempo y la causa del desplazamiento.

Artículo 18. Adiciónese el literal (f) al artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 86. *Admisión de la solicitud.* El auto que admita la solicitud deberá disponer:

- a) La inscripción de la solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando el folio de matrícula inmobiliaria y la orden de remisión del oficio de inscripción por el registrador al Magistrado, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción;
- b) La sustracción provisional del comercio del predio o de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia;
- c) La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución

de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación;

- d) La notificación del inicio del proceso al representante legal del municipio a donde esté ubicado el predio, y al Ministerio Público;
- e) La publicación de la admisión de la solicitud, en un diario de amplia circulación nacional, con inclusión de la identificación del predio y los nombres e identificación de la persona y el núcleo familiar del despojado o de quien abandonó el predio cuya restitución se solicita, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren *afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos*
- f) **NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE ACTUAL.** *La notificación al propietario, poseedor u ocupante actual del auto que admite la demanda de restitución o formalización de predios, deberá realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, artículos 291 y 292, del Código General del Proceso.*

Para el procedimiento de notificación personal, el juez tendrá en cuenta la dirección aportada por el propietario, poseedor u ocupante en el escrito de contestación en la etapa administrativa o en su defecto, en la dirección del predio solicitado en restitución.

Esta misma notificación se aplicará para la etapa de registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente a la cual se refiere esta ley.

Parágrafo. Adicionalmente el Juez o Magistrado en este auto o en cualquier estado del proceso podrá decretar las medidas cautelares que considere pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se estuviere causando sobre el inmueble.

Artículo 19. Modifíquese el inciso primero al artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 87. *Traslado de la solicitud.* El traslado de la solicitud se surtirá a la Unidad

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas cuando la solicitud no haya sido tramitada con su intervención, a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días.

Artículo 20. Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, y adiciónese un nuevo párrafo al Artículo, el cual quedará así:

Artículo 88. Oposiciones. Las oposiciones se deberán presentar ante el juez dentro de los *veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del auto que admite la solicitud, las cuales se entenderán presentadas bajo la gravedad del juramento.* Las oposiciones a la solicitud efectuadas por particulares se presentarán bajo la gravedad del juramento y se admitirán, si son pertinentes. Las oposiciones que presente la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuando la solicitud no haya sido tramitada con su intervención deberán ser valoradas y tenida en cuenta por el Juez o Magistrado.

El término se duplicará cuando en la misma demanda se presenten cinco o más reclamaciones o se acumulen varias demandas que sumen cinco o más reclamaciones.

En ningún caso la Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras podrá intervenir como opositora, la oposición solo puede ser presentada por los ocupantes, compradores de buena fe, y la representación debe darse a través de la defensoría del pueblo o abogados particulares.

Al escrito de oposición se acompañarán los documentos que se quieran hacer valer como prueba de la calidad de despojado del respectivo predio, de la buena fe exenta de culpa, del justo título del derecho, **condición de segundo ocupante** y las demás pruebas que pretenda hacer valer el opositor en el proceso, referentes al valor del derecho, o la tacha de la calidad de despojado de la persona o grupo en cuyo favor se presentó la solicitud de restitución o formalización.

Cuando la solicitud haya sido presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de conformidad con lo previsto en este capítulo y no se presenten opositores, el Juez **en única instancia** procederá a dictar sentencia con base en el acervo probatorio presentado con la solicitud.

Parágrafo. Se entiende por buena fe exenta de culpa la conciencia de haber actuado correctamente y la presencia de un

comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación.

Cuando sobre un mismo predio reclamado coincidan como víctimas el reclamante y opositor, se les deberá dar el mismo tratamiento en el marco del bloque de constitucionalidad colombiano.

En el marco del principio de legalidad y confianza legítima en ningún caso podrá exigírsele al actual ocupante, tenedor, poseedor, propietario del predio solicitado en restitución requisitos no consagrados en la ley civil al momento de la compra o negocio jurídico de adquisición del predio.

Artículo 21. Elimínese el final del inciso primero del artículo 89 de la Ley 1448 de 2011, y elimínese el inciso tercero del artículo el cual quedará así:

Artículo 89. Pruebas. Son pruebas admisibles todas las reconocidas por la ley. En particular el Juez o Magistrado tendrá en cuenta los documentos y pruebas aportadas con la solicitud, evitará la duplicidad de pruebas y la dilación del proceso con la práctica de pruebas que no considere pertinentes y conducentes. *(Texto eliminado).*

El valor del predio lo podrá acreditar el opositor mediante el avalúo comercial del predio elaborado por una Lonja de Propiedad Raíz de las calidades que determine el Gobierno Nacional. Si no se presenta controversia sobre el precio, se tendrá como valor total del predio el avalúo presentado por la autoridad catastral competente.

Artículo 22. Modifíquese el inciso primero del artículo 92 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 92. Recurso de revisión de la sentencia. Contra la sentencia se podrá interponer el recurso de revisión ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia **en los términos de los artículos 354 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.**

La Corte Suprema de Justicia proferirá los autos interlocutorios en un término no mayor de diez (10) días y decisión en un término máximo de dos (2) meses.

Artículo 23. Modifíquese el inciso primero del artículo 93 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 93. Notificaciones. Los actos **administrativos** y las providencias que se dicten se notificarán **personalmente en las direcciones señaladas en la demanda y en la contestación de la misma, respectivamente o al correo electrónico que señalen los intervinientes, y lo dispuesto en el Título II, artículos 291 y 292, del Código General del Proceso.**

Artículo 24. Modifíquese el inciso primero del artículo 97 de la Ley 1448 de 2011 y adiciónese el literal (e), el cual quedará así:

Artículo 97. *Compensaciones en especie y reubicación.* El solicitante podrá pedir al juez o magistrado que como compensación y con cargo a los recursos del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, le entregue un bien inmueble de similares características al despojado o a quien vendió forzosamente en el marco de un contexto de violencia generalizada, cuando se dé alguna de las siguientes razones:

- a) Por tratarse de un inmueble ubicado en una zona de alto riesgo o amenaza de inundación, derrumbe, u otro desastre natural, conforme lo establecido por las autoridades estatales en la materia;
- b) Por tratarse de un inmueble, sobre el cual se presentaron despojos sucesivos, y este hubiese sido restituido a otra víctima despojada de ese mismo bien;
- c) Cuando dentro del proceso repose prueba que acredite que la restitución jurídica y/o material del bien implicaría un riesgo para la vida o la integridad personal del despojado o restituido, o de su familia;
- d) Cuando se trate de un bien inmueble que haya sido destruido parcial o totalmente y sea imposible su reconstrucción en condiciones similares a las que tenía antes del despojo;
- e) ***Cuando al opositor se le reconozca la condición de segundo ocupante mediante sentencia proferida por el Juez o Magistrado competente.***

Artículo 25. Modifíquese el inciso primero del artículo 98 de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 98. *Pago de compensaciones.* El valor de las compensaciones que decreta la sentencia a favor de los opositores, que probaron la buena fe exenta de culpa o la condición de segundos ocupantes dentro del proceso, será pagado por el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En ningún caso el valor de la compensación o compensaciones excederá el valor del predio acreditado en el proceso.

En los casos en que no sea procedente adelantar el proceso, y cuando de conformidad con el artículo 97 proceda la compensación en especie u otras compensaciones ordenadas en la sentencia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá competencia para acordar y pagar la compensación económica correspondiente, con cargo a los recursos del fondo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

El valor de las compensaciones monetarias deberá ser pagado en dinero.

Artículo 26. Modifíquese el inciso primero y segundo del artículo 99 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 99. *Contratos para el uso del predio restituido.* Cuando existan proyectos agroindustriales productivos en el predio objeto de restitución y con el propósito de la salvaguarda del mismo, el juez o magistrados podrá autorizar, mediante el trámite incidental, o en el marco de las competencias otorgadas del artículo 102 de la presente ley la celebración de contratos entre los beneficiarios de la restitución y el opositor – propietario del proyecto productivo– que no hubiere participado del despojo de manera directa o por interpuesta persona, sobre la base del reconocimiento del derecho de dominio del restituido o restituidos.

Cuando no se pruebe como mínimo la buena fe simple, el juez o magistrado entregará el proyecto productivo al Ministerio de Agricultura para que tome las determinaciones pertinentes para mantener la continuidad del proyecto, incluyendo al beneficiario de la restitución.

El Magistrado velará por la protección de los derechos de los intervinientes en el proceso y que estos obtengan una retribución económica adecuada.

Artículo 27. Agréguese dos incisos al artículo 100 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 100. *Entrega del predio restituido.* La entrega del predio objeto de restitución se hará al despojado en forma directa cuando este sea el solicitante, o a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a favor del despojado, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Para la entrega del inmueble el Juez o Magistrado de conocimiento practicará la respectiva diligencia de desalojo en un término perentorio de cinco (5) días y para ello podrá comisionar al Juez Municipal, quien tendrá el mismo término para cumplir con la comisión. Las autoridades de policía prestarán su concurso inmediato para el desalojo del predio. De la diligencia se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna.

Si en el predio no se hallaran habitantes al momento de la diligencia de desalojo se procederá a practicar el allanamiento, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil. En este caso se realizará un inventario de los bienes, dejándolos al cuidado de un depositario.

En la práctica del desalojo deberá quedar constancia de las personas que fueron desalojadas y el lugar hacia donde se dirigen en aras de salvaguardar sus condiciones mínimas de subsistencia.

En caso de la existencia de menores de edad al momento del desalojo, el funcionario que realice la diligencia deberá comunicar de inmediato al juez o magistrado que adoptó la decisión para que tome medidas urgentes y necesarias en aras de evitar que los menores

de edad sean vulnerados en sus derechos fundamentales.

Artículo 28. Modifíquese el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 101. Protección de la restitución. Para proteger al restituido en su derecho y garantizar el interés social de la actuación estatal, el derecho a obtener la restitución no será transferible por acto entre vivos a ningún título durante los siguientes dos años contados a partir de la entrega del predio, salvo que se trate de un acto entre el despojado y el Estado.

Asimismo, una vez obtenida la restitución, cualquier negocio *jurídico o contrato en que se ceda la libre disposición o se entregue bajo cualquier modalidad de tenencia las tierras restituidas* dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria de la decisión de restitución, o de entrega, si esta fuera posterior, será ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, a menos que se obtenga la autorización previa, expresa y motivada del Juez o Tribunal que ordenó la restitución.

Parágrafo. La autorización de que trata el segundo inciso de este artículo no será necesaria cuando se trate de respaldar créditos a nombre del restituido otorgados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Artículo 29. Modifíquese el inciso primero del artículo 102 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 102. Mantenimiento de competencia después del fallo. Después de dictar sentencia, el Juez o Magistrado mantendrá su competencia sobre el proceso para dictar todas aquellas medidas que, según fuere el caso, **garanticen la protección de los derechos y garantías de los intervinientes, aplicando el concepto de la acción sin daño en el marco de la justicia transicional**, el uso, goce y disposición de los bienes por parte de los despojados a quienes les hayan sido restituidos o formalizados predios, y la seguridad para sus vidas, su integridad personal, y la de sus familias.

Artículo 30. Agréguese un parágrafo al artículo 120 de la Ley 1448 de 2011:

Artículo 120. Régimen penal. El que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en prisión de ocho (8) a doce (12) años. De la misma manera, el servidor público que teniendo conocimiento de la alteración o simulación fraudulenta, facilite, o efectúe la inscripción en el registro de tierras despojadas, incurrirá en la misma pena e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años.

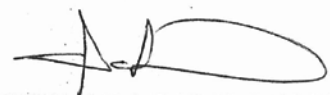
Las mismas penas se impondrán al que presente ante el Tribunal solicitud de restitución de tierras en desarrollo de las disposiciones de esta ley, sin tener la calidad de despojado, o a quien presente oposición a una solicitud de restitución, a través de medios fraudulentos o documentos falsos y a quien emplee en el proceso pruebas que no correspondan con la realidad.

Quienes acudan al proceso y confiesen la ilegalidad de los títulos o el despojo de las tierras o de los derechos reclamados en el proceso se harán beneficiarios al principio de oportunidad previsto en el Código de Procedimiento Penal.

Parágrafo. De igual forma incurrirá en prisión de ocho (8) a doce (12) años, quien incite o persuada con fines políticos, ideológicos o económicos a una persona para iniciar el procedimiento de reclamación de tierras, sin tener la calidad de despojado, desplazado o haber vendido con temor en el marco de la violencia.

Artículo 31. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los señores Congressistas,



MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día _____ del mes _____ del año _____

se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. _____ Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: _____



SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2018

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*, me permito remitir a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por la honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente

del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2018

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 132 DE 2018
SENADO

por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la disponibilidad energética del país.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto definir los límites máximos de participación en servicios públicos de generación, distribución y comercialización de electricidad de todos los agentes económicos, públicos, privados o que hacen parte del sistema interconectado nacional, que presten estos servicios, bien sea que ya se encuentren constituidas o que lo hagan después de entrar en vigencia la presente ley.

Artículo 2°. *Límites máximos de participación en el mercado, en relación con la actividad de generación de electricidad.* Ninguna persona natural o jurídica podrá tener, directa o indirectamente, más del veinticinco por ciento (25%) de la capacidad nominal de generación de electricidad procedente de fuentes convencionales de energía en el Sistema Interconectado Nacional, calculado en la forma prevista en el artículo 5° de esta ley. Este límite podrá ser excedido hasta el 30% de la capacidad nominal de generación de electricidad exclusivamente mediante generación de electricidad procedente de Fuentes No Convencionales de Energía, para lo cual, como mínimo, el 5% de la capacidad nominal de generación de electricidad deberá provenir de Fuentes No Convencionales de Energía. Para efectos del presente artículo, se tendrán en cuenta las definiciones de los numerales 15 y 16 del artículo 5° de la Ley 1715 de 2014.

Parágrafo. Todo agente privado o público que genere electricidad procedente en un

100% de Fuentes de Energía Renovables No Convencionales, podrá comercializar dicha energía a usuarios de toda naturaleza a precios pactados libremente.

Artículo 3°. *Límites a la participación en la actividad de comercialización.* Ninguna empresa podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) de la actividad de comercialización, límite que se calculará como el cociente entre las ventas de electricidad de una empresa a usuarios finales en el Sistema Interconectado Nacional y las ventas totales de energía a usuarios finales en el Sistema Interconectado Nacional, medidas en kilovatios hora (kWh).

Artículo 4°. *Límites a la participación en la actividad de distribución.* A partir de la vigencia de la presente ley, ninguna empresa podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) de la actividad de distribución, límite que se calculará como el cociente entre las ventas de electricidad que se realicen en el Sistema Interconectado Nacional por una o varias empresas que tengan usuarios finales conectados a la misma red de distribución y las ventas totales de energía a usuarios finales en el Sistema Interconectado Nacional, medidas en kilovatios hora (kWh).

Artículo 5°. *Cálculo de los límites de participación en el mercado.* La participación en el mercado que tenga una persona natural o jurídica se determinará de la siguiente forma:

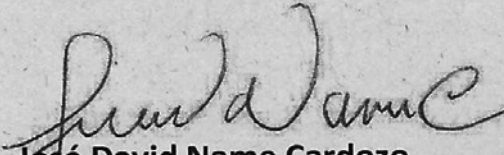
- a) El Porcentaje de Participación de un inversionista, distinto de una Empresa, será el resultado de sumar: los Porcentajes de Participación en el Capital o en la Propiedad que tenga el Inversionista en Empresas no Controladas, multiplicados cada uno de dichos porcentajes por el respectivo Porcentaje de Participación en el Mercado que tenga cada una de tales Empresas no Controladas, más la sumatoria del porcentaje de Participación en el Mercado que tengan las Empresas Controladas por el Inversionista;
- b) Cuando el Inversionista sea una Empresa, su porcentaje de participación será el resultado de sumar: los Porcentajes de Participación en el Capital o en la Propiedad que tenga dicha Empresa en Empresas no Controladas, multiplicados cada uno de estos porcentajes por el respectivo porcentaje de Participación en el Mercado que tenga cada una de tales Empresas no Controladas, más la sumatoria del Porcentaje de Participación en el Mercado que tengan sus Empresas Controladas, y del Porcentaje de Participación en el Mercado que tengan sus Inversionistas, calculado en la forma establecida en el literal anterior sin incluir la participación que estos tengan en Empresas Controladas cuya participación ya haya sido incluida en el cálculo previsto en este literal.

Parágrafo 1°. Por Empresa Controlada se entenderá la Empresa que se encuentra en situación de subordinación respecto de una persona natural o jurídica cualquiera que sea su naturaleza, de acuerdo con lo definido por la legislación comercial y tributaria.

Parágrafo 2°. Por Empresa no Controlada se entenderá la Empresa que tiene en su capital o en su propiedad participación de una persona natural o jurídica cualquiera que sea su naturaleza, sin que exista entre ellas una relación de subordinación de acuerdo con lo definido por la legislación comercial y tributaria.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



José David Name Cardozo
Senador de la Republica

PROYECTO DE LEY NÚMERO 132 DE 2018
SENADO

por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la disponibilidad energética del país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Generalidades

El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general. Es excepcional la actividad económica y humana que pueda concebirse hoy en día sin su existencia.

Las políticas energéticas en Colombia, al igual que en la mayoría de los países de la región, tradicionalmente se orientan hacia el aumento del suministro de energía y la ampliación de los sistemas de transmisión de la misma, con el objeto de abastecer a los grandes emprendimientos productivos y a los centros urbanos.

La articulación de este servicio comporta actividades realizadas tanto unas dentro de un régimen de monopolio natural, como otras dentro de régimen de mercado.

1.1. Objeto general del proyecto

Desde la política energética oficial en Colombia, no existe una definición consensuada y pública sobre el conjunto de problemas que debiera enfrentar, ni menos aún, una visión de largo plazo del sector desde la perspectiva del desarrollo sostenible. Ello está presente en algunos sectores académicos y técnicos, y por cierto en las organizaciones no gubernamentales, quienes están formulando una visión coherente y articulada sobre el conjunto de problemas que enfrenta el sector energía.

El presente proyecto de ley se presenta para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, proponiendo la adopción de medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberalización gradual de los mercados hacia la libre competencia, objetivo para el que resulta necesario garantizar que existan múltiples empresas generadoras, distribuidoras y comercializadoras de electricidad.

1.2. Objetivos específicos del proyecto

El principal objetivo del presente proyecto de ley es el de flexibilizar la normatividad actual del sector energético, de tal forma que esta permita implementar escenarios comerciales dinámicos para garantizar la prestación del servicio de electricidad, principal impulsor del desarrollo de las regiones.

Avanzar hacia la sustentabilidad energética en Colombia implica desarrollar un enfoque integral y de largo plazo, incorporando factores tanto económicos y sociales, como ambientales y políticos, para lo cual resulta fundamental desconcentrar la propiedad y beneficios del sector, diversificando los actores que participan en la generación, transmisión y distribución de energía.

2. Marco conceptual y normativo

2.1. Marco conceptual

La energía eléctrica es aquella “*que se produce por el movimiento de electrones a través de un conductor; mueve máquinas, enciende lámparas, calentadores, motores, etcétera, es originada por un flujo de electrones a través de un conductor eléctrico. Se puede obtener energía eléctrica a través de cualquier otra forma de energía. Prácticamente se explota la energía hidráulica de saltos y ríos, o bien la energía térmica de la combustión de hidrocarburos; incluso la energía solar se aprovecha para suministrar electricidad a ingenios espaciales. El único inconveniente que presenta la energía eléctrica es no tener un medio cómodo para almacenarla*”¹. La energía eléctrica se ha convertido en parte importante de nuestra vida diaria. Sin ella, difícilmente podríamos imaginarnos los niveles de progreso que el mundo moderno ha alcanzado.

En Colombia el proceso de producción y comercialización de energía eléctrica ha sido desagrupado por actividad, específicamente en cuatro actividades principales que se describen a continuación:

Generación: corresponde a la actividad de producción de electricidad, la cual puede ser transada en bolsa o mediante contratos bilaterales con otros generadores, comercializadores o directamente con grandes usuarios.

Transmisión: hace referencia al transporte de la energía a través del Sistema de Transmisión Nacional (STN). La transmisión emplea activos

¹ Energías renovables como instrumento de desarrollo, Ed. I.F.A. Tomo II.

energizados a 220 kv o más, que son remunerados independientemente de su uso, de acuerdo con una fórmula tarifaria definida por la CREG.

Distribución: corresponde al transporte de la energía desde el STN hasta el usuario final, el cual se realiza a través de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de los Sistemas de Distribución Local (SDL). El pago de la distribución se realiza a través de cargos por uso diferenciados por nivel de tensión. En la actualidad, existen 33 agentes responsables de la actividad de distribución.

Comercialización: está relacionado con las actividades propias de la comercialización de la energía al usuario final, incluyendo el servicio de facturación. Los comercializadores pueden vender energía a precios libres y/o a precios regulados, dependiendo del tipo de usuarios que atiendan.

Teniendo en cuenta las características de cada una de las actividades del sector, es necesaria la implementación de un sistema de reglas que permitan la libre competencia en los negocios de Generación y Comercialización. Entre tanto, para las actividades de Transmisión y Distribución, consideradas como monopolios, dicha reglamentación promueve condiciones de competencia hasta donde sea posible.

En relación con la separación de actividades y la integración vertical entre negocios, se establece que las empresas constituidas con anterioridad a la vigencia de la ley, pueden continuar desarrollando simultáneamente más de una actividad, pero manejando contabilidades separadas por tipo de negocio. Las empresas constituidas con posterioridad a la expedición de las normas mencionadas, solo pueden desarrollar simultáneamente actividades consideradas como complementarias: Generación-Comercialización o Distribución-Comercialización. Se consideran excluyentes las actividades de Generación-Transmisión, Generación-Distribución, Transmisión-Distribución y Transmisión-Comercialización.

La razón de esta ruptura de las actividades del sector, tiene origen en el hecho de que cuando la infraestructura del transporte de energía es propiedad de una empresa que es a su vez generadora y/o comercializadora, los otros generadores y comercializadores se verían en la obligación de contratar con un proveedor/competidor.

2.2. Marco normativo

Para la generación eléctrica en Colombia están dadas las normas generales (Leyes 142 y 143 de 1994) en conjunto con las actividades de transmisión, distribución y comercialización, regidas por la neutralidad tecnológica para beneficiar a los usuarios.

El artículo 333 de la Constitución Nacional consagra la libre competencia como un derecho de todos que supone responsabilidades y que además encuentra aplicación directa en el servicio público

de energía eléctrica, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 143 de 1994 y del artículo 73 de la Ley 142, los cuales ordenan promover la competencia en desarrollo de la intervención del Estado en los servicios públicos autorizada por el artículo 2° de la Ley 142, para lograr, entre otros fines, los establecidos en el numeral 2.6 del artículo 2° de la citada ley.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 73 numeral 25, atribuyó a la Comisión Reguladora la facultad de establecer los mecanismos indispensables para evitar concentración de la propiedad accionaria en empresas con actividades complementarias en un mismo sector o sectores afines en la prestación de cada servicio público.

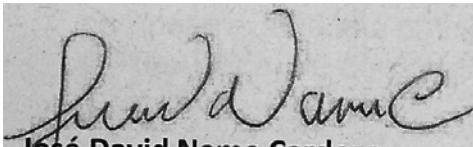
Y el artículo 7° de la Ley 143 de 1994 determinó que en las actividades del sector eléctrico podrán participar diferentes agentes económicos, públicos, privados o mixtos, los cuales gozarán de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de libre competencia, de conformidad con los artículos 333, 334 y el inciso penúltimo del artículo 336 de la Constitución Nacional, y el artículo 3° de dicha ley.

3. Conclusión

La electricidad juega un rol instrumental en sacar a los seres humanos de la pobreza, en el sentido en que es un recurso básico para el nacimiento de emprendimientos industriales de menor escala. La producción distinta a la agraria genera más rentas si se dispone de energía constante para la industrialización. Los servicios rurales de electricidad ayudan a promover empresas que no se basan en el aprovechamiento del campo, introduciendo oportunidades para empresas que transforman las microeconomías rurales. Las empresas a pequeña escala y las microempresas urbanas, en áreas en las que los niveles de desempleo son muy altos, son a menudo el único medio que tienen los habitantes en las ciudades para salir de la pobreza, y son a su vez dependientes del acceso a la electricidad.

Para la Rama Legislativa debe ser clara la necesidad de crear normas habilitantes, positivas, que energicen y dinamicen la prestación de los servicios públicos para los ciudadanos colombianos, por esto se somete a consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley que pretende promover efectivamente la libre competencia en beneficio de los ciudadanos, garantizando la actividad de idóneas empresas generadoras, distribuidoras y comercializadoras de electricidad.

Cordialmente,



José David Name Cardozo
Senador de la Republica

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2018.

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de ley número 132 de 2018 Senado, *por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la disponibilidad energética del país*, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el honorable Senador *José David Name Cardozo*. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la

República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2018.

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Quinta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

INFORMES DE COMISIÓN ACCIDENTAL

**INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL
INFORMES DE PRESUPUESTO PROYECTO
DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2019.
ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY TERCERA
DE 1992.**

Bogotá, D. C., agosto 29 de 2018.

Doctor:

Honorable Senador

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Presidente

Comisión Séptima Constitucional.

Doctora

Honorable Senadora

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Vicepresidente

Vicepresidente Comisión Séptima
Constitucional.

**Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN
ACCIDENTAL INFORMES DE
PRESUPUESTO PROYECTO DE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2019.
ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY TERCERA
DE 1992.**

Honorables Senadores:

En atención a la designación que nos fuere realizada mediante oficio del 31 de julio de 2018, y de acuerdo con lo contenido en el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992¹, presentamos el informe

del presupuesto 2019 en los temas que son de conocimiento de esta célula congressional (según competencias señaladas en el artículo segundo de la Ley Tercera de 1992) para que sea conocido, discutido y aprobado; y posteriormente pueda enviarse a las Comisiones Económicas.

El presente se hace con base en la información contenida en 14 informes allegados por las entidades asignadas para su análisis a esta comisión, así como en las sustentaciones de los mismos presentadas durante las sesiones ordinarias de los días 15, 21 y 22 del mes agosto.

Muy cordialmente,

Muy cordialmente,

H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO

Coordinador

H.S. NADYA BLEL SCAFF

Coordinadora

H.S. JESÚS ALBERTO CASTILLA

Coordinador

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA

Coordinador

H.S. VICTORIA SANDINO SIMANCA

H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

H.S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ

H.S. PALCHUCAN CHINGAL MANUEL

H.S. EDUARDO ENRIQUE PULGAR
DAZA

H.S. AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS

de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuestos, de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada comisión rendirá informes y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

¹ **ARTÍCULO 4°.** Para los efectos previstos en los artículos 342 y 346 de la Constitución Nacional, serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro

INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
NACIÓN VIGENCIA FISCAL 2019
 Agosto 29 de 2019
 Comisión VII Senado

I. PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), el Gobierno nacional presentó a consideración del Congreso de la República, el proyecto de ley 059/2018 Senado - 052/2018 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019". Este proyecto fue radicado el 30 de julio y se encuentra dividido en dos partes.

1.1. PRIMERA PARTE

- Mensaje presidencial
- Anexos al mensaje presidencial
 - I. El presupuesto general de la nación para 2019
 - II. Armonización del plan de cuentas del PGN bajo estándares internacionales
- Aspectos complementarios del PGN 2019
 - I. Resumen del marco fiscal de mediano plazo y sostenibilidad de la deuda 2018
 - II. Clasificación económica del proyecto de presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones 2019
 - III. Clasificación funcional del presupuesto 2019
 - IV. Resumen homologado presupuesto nación y el plan financiero 2019
 - V. Informe de la ejecución presupuestal de la vigencia 2017
 - VI. Informe de ejecución presupuestal 2018 acumulado al primer semestre
 - VII. Evaluación de los objetivos establecidos en las leyes que autorizaron la creación de Rentas de Destinación Específica -RDE
 - VIII. Beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta, en el Impuesto sobre la Renta para la equidad (CREE) y en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) - año gravable 2017
 - IX. Atención a la población víctima del conflicto armado interno en el PGN 2019

1.2. SEGUNDA PARTE

- Proyecto de ley de presupuesto general de la nación 2019
 - Anexo de gasto social del PGN 2019
 - Detalle de la composición de ingresos PGN 2019
- El proyecto de presupuesto que se somete a consideración del Congreso de la República asciende a **\$258.5 billones** y es consistente con las metas de déficit, tal como se han definido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2018, y con la regla fiscal establecida por la Ley 1473 de 2011 y cumple, por lo mismo, con el Principio de Coherencia.

El presupuesto de 2019, se organizan por primera vez con base en un nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, acorde con estándares internacionales - CCIPI2, que es el punto de referencia para la presentación de este proyecto de Ley de rentas y recursos de capital, así como de gastos o ley de apropiaciones.

1.3. Características del Presupuesto General

El PGN 2019 asciende a \$259 billones, suma que representa un incremento del (10,9%) respecto al presupuesto vigente. De esta cifra, \$177,2 billones (60,7%) corresponde a gastos de funcionamiento, \$66,4 billones (25,7%) al pago del servicio de la deuda y \$35,4 billones (13,7%) a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24,5%.

Presupuesto General de la Nación 2018-2019
Miles de millones de pesos

Concepto	2018 Presupuesto	2019 Presupuesto	Variable porcentaje 2019/2018	Presupuesto porcentaje 2019/2018
FUNCIONAMIENTO	146.624	167.189	11,4	14,7
Gastos de personal	30.160	31.176	3,4	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	8.029	8.276	(1,1)	0,9
Transferencias	18.748	18.257	2,7	2,7
SGP	36.748	41.267	12,3	3,7
Pago de Mesadas Personales	39.401	39.416	0,0	4,0
Pagos de Pensiones	11.781	12.330	4,6	3,7
Pensiones Complementarias	11.781	12.330	4,6	1,2
Aseguramiento en Salud	14.071	16.796	19,4	1,4
Unidades sin pensiones	3.114	3.266	4,4	1,6
Resto de transferencias	9.758	11.002	12,7	0,5
Gastos de Comercialización y Producción	1.336	2.287	69,7	1,0
Gastos de Intereses Financieros	186	226	21,5	0,1
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	623	630	1,1	0,1
DEUDA	47.920	66.429	38,8	4,8
Principal	18.480	30.089	60,3	1,9
Intereses	29.440	36.340	23,9	3,4
Comisiones y Otros Gastos	30	259	822,9	0,0
Fondo de Contingencias	649	493	(10,2)	0,1
INVERSIÓN	38.037	38.374	0,9	3,9
TOTAL PRESUPUESTO	233.601	259.997	11,1	24,5
Miles 2018: Aprobación Ley N° 30 de junio 2018 Aprobado	233.601			
Miles 2019: Aprobación Ley N° 30 de junio 2018 Aprobado	192.962	192.962	83,1	18,2

Por el lado presupuesto de rentas y recursos de capital, del total del proyecto de presupuesto para 2019, el 93,8% se financia con recursos de la Nación, \$242,9 billones, y el 6,2% restante, \$16 billones, con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (EPN).

Comportamiento estimado de los ingresos PGN 2019
Miles de millones de pesos

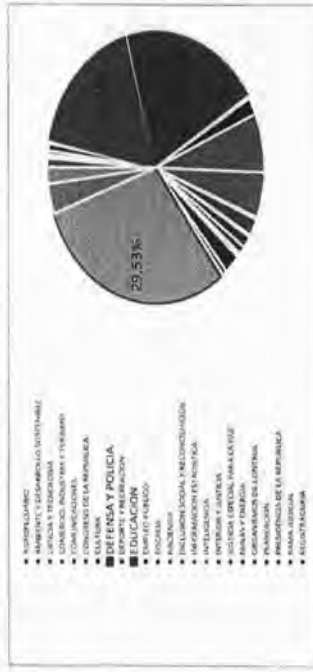
Concepto	2019 Presupuesto	Presupuesto porcentaje
INGRESOS DE LA NACION	112.064	19,1
Ingresos Corrientes	144.775	13,7
Recursos de Capital	85.038	8,0
Fondos Especiales	11.066	1,0
Rentas Parafiscales	2.085	0,2
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	160.033	1,5
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	268.997	24,5

En las siguientes tres gráficas, se observa la composición de los ingresos corrientes; los recursos de capital; y contribuciones parafiscales y fondos especiales.

2. ANÁLISIS GLOBAL DEL PRESUPUESTO

Al analizar la estructura del presupuesto por sector proyectado para 2019, sin deuda, se evidencia que el mayor peso es del sector salud, protección social y trabajo, en el cual se invierte el 29% del PGN. El segundo sector con más peso es educación con un 20% y, el tercero, defensa y policía con 17,4% (Gráfico 1)

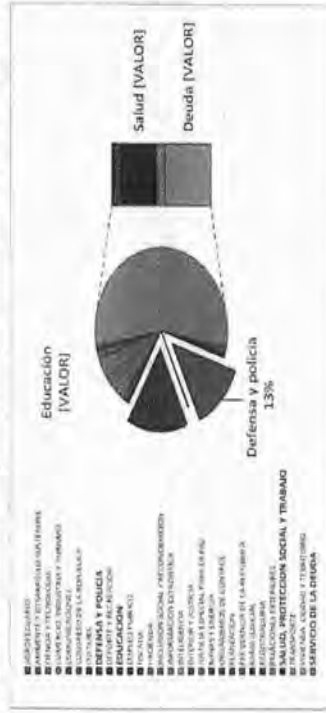
Gráfico 1. Estructura del presupuesto por sectores 2019. Sin el servicio de la deuda.



FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA.

El mismo análisis incorporando el rubro correspondiente al pago del servicio de la deuda, modifica el resultado, siendo asignada a la deuda una partida que alcanza el 25,6% del presupuesto general de 2019.

Gráfico 2. Estructura del presupuesto por sectores 2019. Con el servicio de la deuda.



Comportamiento estimado de los ingresos corrientes de la Nación 2019

Actividad	2019 (1)	Porcentaje del PIB (2)
Ingresos Tributarios	143.999	13,6
Actividad Económica Interna	122.398	11,6
Impuesto al Valor Agregado	44.690	4,1
Impuesto a los Abastecimientos Financieros	6.090	0,6
Impuesto de Timbre	90	0,0
Impuesto Nacional al Consumo	2.436	0,2
Impuesto Nacional a la Gasolina y a la CPM	1.582	0,1
Impuesto Nacional al Carbono	262	0,0
Otros	465	0,0
Actividad Económica Externa	24.165	2,3
Impuesto al Valor Agregado	17.071	1,6
Admisión y Recargos	4.095	0,4
Ingresos No Tributarios	9.269	0,9
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	184.275	17,7

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Recursos de Capital

Actividad	2019 (1)	Porcentaje del PIB (2)
Crédito Interno	48.940	4,6
Crédito Externo	18.508	1,8
Utilidades y Excedentes Financieros	8.700	0,8
Remanentes Financieros	2.764	0,3
Deposición de Activos	2.500	0,2
Reprogramación de créditos	1.181	0,1
Recursos de Capital	235	0,0
Otros Recursos de Capital	3.574	0,3
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	85.098	8,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Comportamiento estimado de los fondos especiales de la Nación 2019

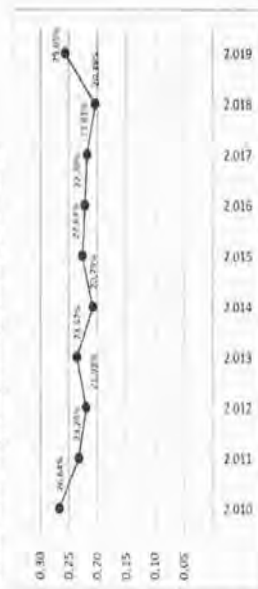
Fondo	2019 Proyecto (1)	Porcentaje del PIB (2)
Fondo de Recursos Soat y Fonsat (Antes Fosyga)	1.647	0,2
Fondo de Solidaridad Pensional	1.290	0,1
Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas	1.047	0,1
Fondo de Salud de la Policía	936	0,1
Fondo pensiones Telecom y Telesociedades	823	0,1
Fondo Financiación del Sector Justicia	682	0,1
Fondos Internos del Ministerio de Defensa	466	0,0
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	307	0,0
Fondo de Convivencia Ciudadana	265	0,0
Fondos Internos de la Policía	161	0,0
Resto de Fondos	3.440	0,3
TOTAL FONDOS ESPECIALES	11.066	1,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Si se analiza el comportamiento del servicio de la deuda como porcentaje del PGN, se muestra un deterioro de en 2019, año en el cual la asciende a 26%, luego de colocarse en 2018 en el 20%. Tal crecimiento se aproxima a la cifra de 2010 cuando se pagaba el 27% del presupuesto en deuda, lo que se ilustra en el gráfico 3.

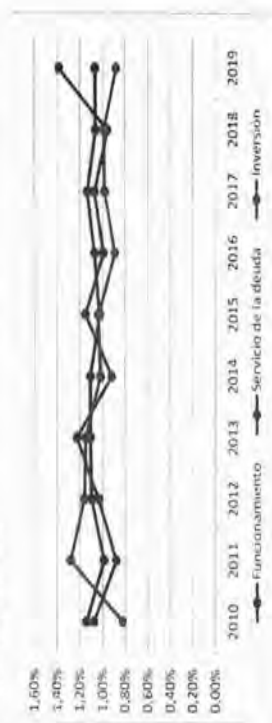
La deuda interna y externa pesa el 42,6% del PIB y corresponde a unos 395 billones de pesos (el PIB 2017 fue de cerca de 920 billones de pesos). El servicio de la deuda proyectado para 2019 es de 66 billones de pesos. Dicho de otra manera, cada colombiano adeuda en promedio 10 millones de pesos y paga anualmente 1,4 millones por el servicio de la misma, de los cuales, 590 mil corresponden a pago por intereses.

Gráfico 3. Peso de la deuda sobre el presupuesto general 2010 - 2019



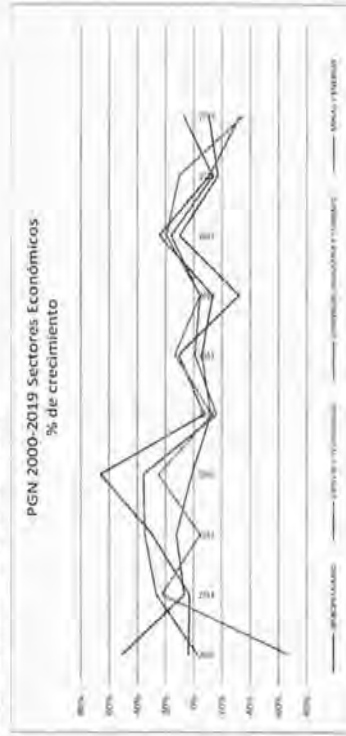
Si se compara el comportamiento de la inversión, el funcionamiento y el servicio de la deuda entre 2010 y 2019, se evidencia un repunte en el crecimiento de esta última y una constante en el crecimiento de los gastos de funcionamiento, cuyas tasas son superiores al crecimiento de la inversión. Esto significa que el Gobierno nacional se ha endeudado para solventar el hueco fiscal, encontrando oxígeno en los gastos de inversión y no en los de funcionamiento. El siguiente gráfico ilustra tal comportamiento.

Gráfico 4. Evolución de las tasas de crecimiento de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión. 2010-2019



Si se observa el comportamiento sectorial del presupuesto para los dos últimos Gobiernos correspondientes a los planes de desarrollo *Prosperidad para todos* y *Todos por un nuevo país* de acuerdo con la tasa de crecimiento del presupuesto por rubro sectorial, se evidencia un descenso en el crecimiento de los recursos en los sectores económicos durante el último cuatrienio con excepción del sector minas y energía. Desde el 2017 se evidencia el desplome del gasto para el sector agropecuario que crece negativamente en 2018, junto con ciencia y tecnología y Comercio, industria y turismo. El ajuste del gasto en los sectores agropecuario, ciencia y tecnología, comercio, industria y turismo, se profundiza en el segundo cuatrienio con respecto al anterior con una apropiación de recursos creciente proyectada para el año 2019 sólo en el sector comercio, industria y turismo.

Gráfico 5. Comportamiento del PGP 2011-2019

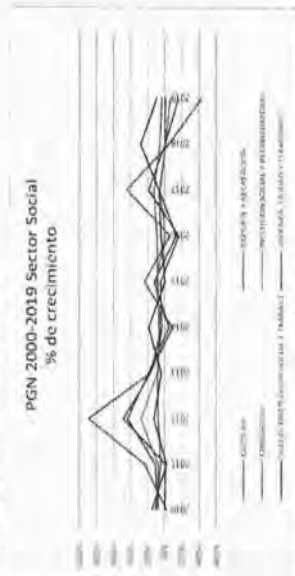


En el caso del sector social, llama la atención el rubro para deporte y recreación cuyo presupuesto se duplicó en 2012 con respecto al año anterior, para luego sufrir un deterioro a partir de 2014 con un crecimiento negativo con respecto a 2013. Actualmente el presupuesto para el deporte está en riesgo ya que para 2019 se proyecta un decrecimiento del 40% de los recursos apropiados en 2018. Tal situación pone en riesgo los programas encaminados al deporte y la recreación de una sociedad, de cara a la construcción de convivencia y paz.

Otro sector que sufre deterioro en términos de su participación dentro del PGN es el sector cultura que crece por debajo del 20% todos los años y decrece a partir del 2015, los recursos del sector vivienda decrecen desde el año 2012 siendo proyectados sin incremento a 2019. Desde 2016 se evidencia una tendencia al crecimiento de los gastos en el sector salud a una tasa sostenida de casi el 30%, y se proyectan a 2019 al 9% lo cual puede afectar los compromisos de este sector. El caso de la educación se mantiene constante con una tendencia a bajar en 2019.

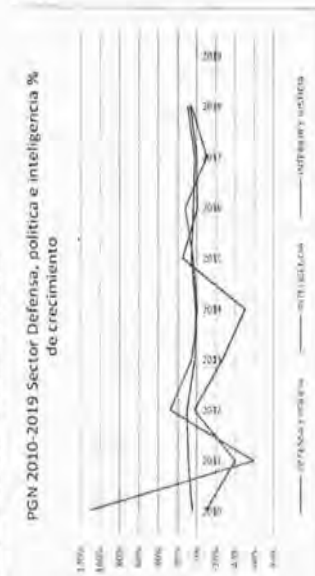
Las tasas de crecimiento del presupuesto para el sector social, son relativamente superiores en comparación con las del sector productivo, lo cual se corrobora más adelante cuando se presenta la participación de cada sector con respecto al monto total de recursos. Sin embargo, desde 2017 se evidencia una tendencia al ajuste del gasto en estos dos sectores.

Gráfico 6. Comportamiento del sector social 2010-2019



En el caso del sector defensa y policía su ritmo de crecimiento es sostenido y no se ve afectado por el ciclo económico, creciendo a tasas promedio del 5% anual, de igual manera se evidencia una reactivación en el gasto para el sector inteligencia a partir del 2014. Vale la pena subrayar que era de esperarse que el proceso de paz adelantado por el Gobierno del presidente Santos, arrojará un ajuste en el gasto correspondiente a defensa que representa para el 2019 el 13% del PGN.

Gráfico 7. Comportamiento del sector defensa 2010-2019



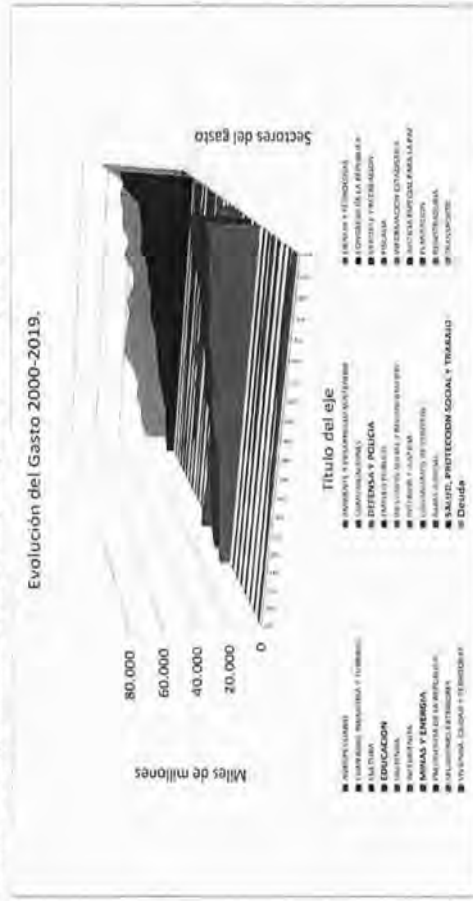
También es necesario tener en cuenta que la economía colombiana sufre un proceso de desaceleración desde el año 2007 en razón a la caída del precio del petróleo y el precio de las commodities, por lo que el gasto en

defensa y policía no es afectado por el ciclo económico, lo que expresa la voluntad del Gobierno saliente en mantener su continuidad.

Hasta aquí se ha analizado el crecimiento de cada sector del PGN, sin considerar su participación monetaria sobre la repartición global, incluyendo el servicio de la deuda. En adelante se analizará el PGN de acuerdo al monto de recursos apropiado, para las dos últimas décadas subrayando que el comportamiento presupuestal conserva una estructura de participación por sectores, similar.

Los sectores más importantes desde el punto de vista de su peso sobre el PGN son de acuerdo a su peso relativo; Servicio de la Deuda, Salud y protección social, Educación y Defensa, este comportamiento configura un rasgo estructural de la forma de asignación en las partidas presupuestales, lo cual se observa en la siguiente gráfica que presenta su evolución por sectores.

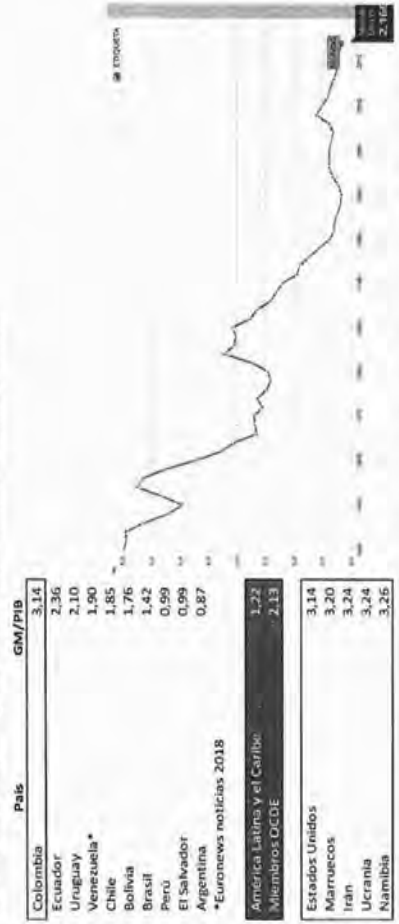
Gráfico 8. Comportamiento de las Principales participaciones presupuestales



El presupuesto General de la Nación durante el periodo 2011-2019 fue el reflejo de este comportamiento histórico, cuyas constantes son: en primer lugar, la preminencia en el pago del servicio de la deuda, la cual a precios corrientes proyectados de 2019 sería de 66 billones de pesos ubicándose como el principal gasto de la nación, en segundo lugar se ubica el sector salud, protección social y trabajo, el cual ha venido creciendo llegando a apropiar 56,8 billones de pesos de 2019, en tercer lugar educación con 38,7 billones y en cuarto lugar el sector defensa, que sumando con inteligencia e interior y justicia asciende a 33,6 billones de pesos.

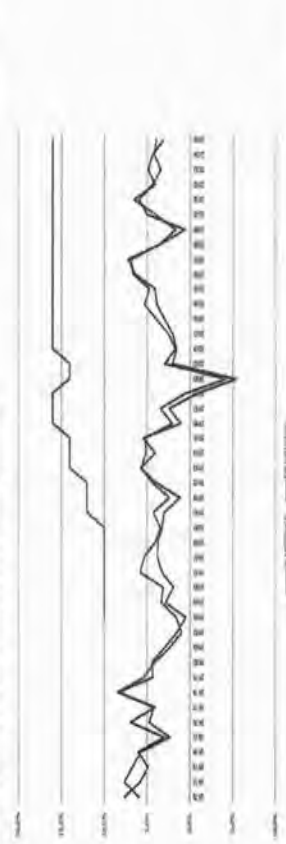
En contraste sectores como el de vivienda con 3 billones, agropecuario que suma apenas 2 billones de pesos, industria, comercio y turismo con 913 mil millones, ambiente y desarrollo sostenible con 500 mil millones,

Gráfico 13. Gasto comparado en defensa América Latina y OCDE



Fuente: Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI), Yearbook: Armaments, Disarmament and International Security. Grupo Banco Mundial, 2017.

Por su parte la economía Colombia viene inmersa desde el año 2007 en un proceso recesivo continuo (ver Gráfico PIB). Las implicaciones de la desaceleración se reflejan en la caída del consumo de los hogares y en el incremento de los niveles de empleo e informalidad que no son superados por medio de la dinámica mayor del sector productivo por la vía del esfuerzo en el gasto público.



FUENTE: ANALISIS RAJDDAR CKG, TOMADO DE: EL GASTO DE LOS HOGARES EN SU PUNTO DE CRECIMIENTO MAS BAJO, REVISTA PORTAFOLIO, 8 DE FEBRERO DE 2017, EDICION ONLINE.

Gráfico 12. Sector defensa



Fuente: PGN 2000-2019 (izquierda). Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI), Yearbook: Armaments, Disarmament and International Security. Grupo Banco Mundial, 2017. (derecha)

El siguiente gráfico ilustra la tendencia global en términos de gasto militar como porcentaje del PIB, donde Colombia se ubica un punto del PIB por encima del promedio global. Con un gasto de su 3,1% de su PIB es solo comparable con países como estados unidos, Marruecos, Irán, Ucrania y Namibia (ver cuadro). Si se lo compara con respecto a América Latina y el Caribe, está 2 puntos del PIB por encima del promedio que es 1,2% del PIB y si se lo compara con los países de la OCDE, está a un punto, siendo el promedio en la OCDE de 2,1% del PIB en Gasto Militar. La pregunta es ¿En un escenario de post guerra, porque razón no desciende el gasto militar?

3. ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL (GPS).

Dada las características de los temas que son de conocimiento de la comisión Séptima del Senado, esta es conocida como la comisión social del congreso. Los sectores sociales en un presupuesto son claves garantizar las coberturas de los principales programas sociales del Gobierno nacional y cumplir las obligaciones prioritarias del Estado con la población en materia de gasto social y de atención a los grupos más vulnerables.

No en vano, el Gasto Público Social (GPS)¹ es uno de los aspectos más relevantes de la programación presupuestal, el cual se define en el artículo 350 de la Constitución Política y se desarrolla en el artículo 41 del EOP, compilado en el Decreto 111 de 1996 en los siguientes términos:

Artículo 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

La normatividad, que incluye el dictamen constitucional, también establece que el GPS no puede disminuir porcentualmente con relación al del año anterior, respecto del total apropiado.

En este sentido, se observa como el total del GPS (cuyo 95% corresponde al gasto en Seguridad Social, Educación y Salud), nunca ha decrecido en los últimos 12 años y ha representado el 69,6 % del presupuesto total de la nación, exceptuando el 2006 cuando representó el 68,3%.

¹ El GPS en Colombia se establece tomando seis de las once claves correspondientes a la clasificación funcional del presupuesto general de la nación (PGN) sugerido por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas de 2014. Estas son las claves funcionales de: (5) protección del medio ambiente, (6) vivienda y servicios comunitarios, (7) salud, (8) actividades recreativas, cultura y deporte, (9) educación, y (10) protección social. Se hacen el siguiente ajuste: se excluye el subgrupo de gastos en "servicios de radio, televisión y servicios editoriales" del clasificador 08. Actividades recreativas, cultura y deporte, en consideración a que no constituye componente a considerar en la medición del GPS. De los datos clasificados en las categorías funcionales anteriormente señaladas, se hace adicionalmente una recomposición respecto del clasificador para su mejor lectura como GPS. Así, para el caso de "Agua potable y saneamiento ambiental" que corresponde a la clave (5) "Protección del medio ambiente" del clasificador funcional, se adicionan las partidas clasificadas como "Abastecimiento de agua" que hacen parte de la clave funcional (6) "Vivienda y Espacio Público". De igual forma sucede con la categoría "Trabajo y seguridad Social", que se toma del grupo (10) "Protección Social" donde se disminuye "vivienda" para presentarlo en la categoría "Vivienda Social" del grupo (7).

Mientras que los sectores social y económico, arriba mencionados, crecen en promedio a tasas del 1% el IPC crece a tasas superiores al 2% llegando a tasas hasta del 8% (2016) lo que significa que mientras se encarecen los precios de la economía y el PIB cae, el gasto público no crece en los sectores sociales y productivo a un ritmo que permitiera paliar tal situación, al contrario, desde 2017 se ajusta en mayor medida, considerando los compromisos con el marco fiscal de mediano plazo.

Gráfico 14. IPC 2000-2018

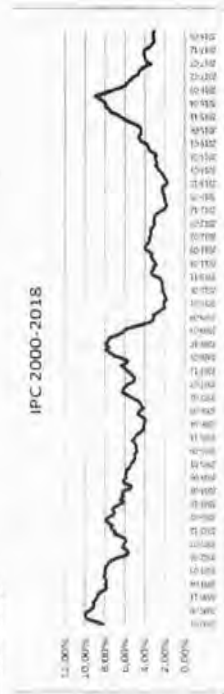
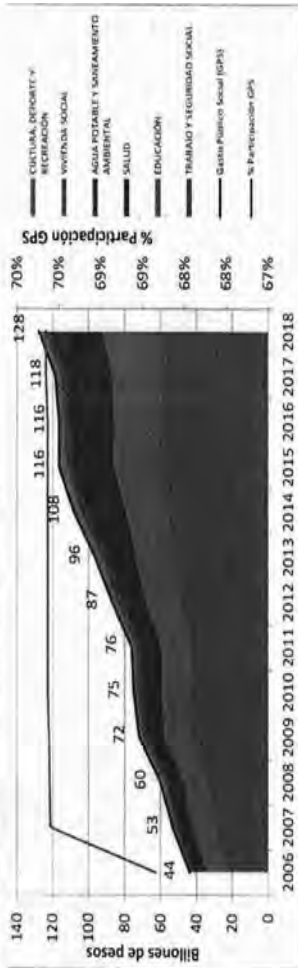


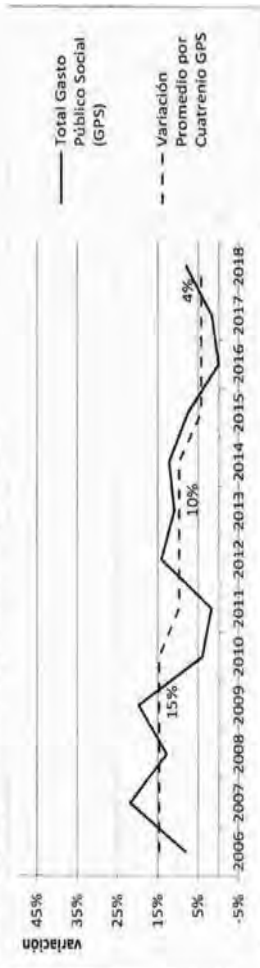
Gráfico 15. Distribución del Gasto Social 2006 - 2018



PLUG-IN DMP, NO SE INCLUYE LA DEDICADA POR CORRESPONSABILIDAD A SERVIDOR SOBRE PRESTARIOS QUE LLEVAN A LABORES GASTOS EN EL ÁMBITO DE REPERCUSIÓN DEL MISMO.

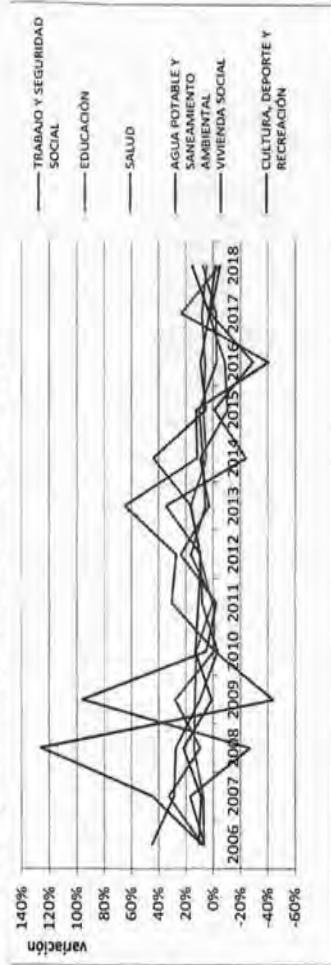
Al analizar las variaciones del GPS, se observa que esta no ha sido ajena a los ciclos de la economía y presenta variaciones en su crecimiento. Sin embargo, es preocupante que su crecimiento sea cada vez mejor, sin correspondencia al crecimiento de la población y las necesidades que esto conlleva. Se ha pasado de una tasa de crecimiento promedio de 14% en el cuatrienio 2006-2010 a una tasa de 4% en el último cuatrienio.

Gráfico 16. Comportamiento del Gasto Social 2006 - 2018



El crecimiento por sectores es muy disperso. En los sectores Agua potable y saneamiento ambiental; Vivienda social; y Cultura, deporte y recreación, en los últimos 4 años han tenido tasas promedio negativas de -5%, -2% y -8% respectivamente. Mientras que Trabajo y seguridad social; Educación y Salud presentan tasas positivas de 3%, 6% y 8% respectivamente.

Gráfico 17. Comportamiento por sector del Gasto Social 2006 - 2018



3.1. Presupuesto 2019

En cumplimiento del mandato legal, el proyecto de presupuesto para 2019 cumple con la disposición constitucional, pues el GPS para esa vigencia, programado en funcionamiento e inversión, es prioritario y representa un 69,66% del presupuesto total sin deuda. Este presupuesto crece 4,6% respecto al registrado en el año 2018, siendo el sector Trabajo y Seguridad Social el único que decrece (-1,6%).

Resumen Gasto Público Social 2018 - 2019

Sector	2018		2019		Variación (%)
	Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado	
Trabajo y Seguridad Social	62.023	91.808	60.511	89.911	-2,3%
Salud	20.435	33.846	19,0	25,3	3,0
Educación	20.081	31.242	19,0	25,3	3,0
Agua Potable y Saneamiento Ambiental	2.801	3.003	2,4	2,3	0,3
Vivienda Social	2.700	1.345	2,7	0,8	0,2
Cultura, Deporte y Recreación	1.27.833	123.702	124,5	119,8	1,0
TOTAL Presupuesto sin deuda	117.083	173.702	117,083	169,8	4,6%
TOTAL Presupuesto con deuda	117,083	173,702	117,083	169,8	4,6%

El GPS (Inversión Social y el Déficit) Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Subdirección de Análisis y Consultoría Presupuestal

No obstante, este presupuesto es inferior en términos del PIB al del año pasado, pasando de representar 12,9% en 2018 a 12,6% en el 2019. Al analizar los componentes más importantes del GPS se observa desfinanciamiento en varios programas de inversión que son claves, de cara a los retos que tiene el país en materia de transformación social, este déficit se detalla más adelante para las entidades que son de competencia de la comisión séptima.

En lo que respecta al gasto en Protección Social² que recoge los servicios a la población socialmente vulnerable y brinda la protección a través de las pensiones, los subsidios a los hogares y la atención de la familia, la niñez, la juventud y los ancianos, a través del ICBF, la atención de los ancianos a través del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia y programas del gobierno para población vulnerable.

Presupuesto 2019 – Detalle del gasto en protección social

Miles de millones de pesos	2018 Ley (1)	2018 Proyecto (2)	Variación porcentual 2018 (3)=(2)-(1)	2019 Ley (4)	2019 Proyecto (5)	Variación porcentual 2019 (6)=(5)-(4)
Edad avanzada	43.219	43.219	0,0	43.219	43.219	0,0
Edad vulnerable	7.219	7.219	0,0	7.219	7.219	0,0
Población vulnerable	6.038	4.919	(18,6)	6.038	4.919	(18,6)
Protección social n.e.p.	1.680	4.878	(29,1)	1.680	4.878	(29,1)
Vivienda	1.680	1.766	5,2	1.680	1.766	5,2
Atención	47	48	2,1	47	48	2,1
Investigación y desarrollo	47	48	2,1	47	48	2,1
TOTAL	65.303	63.204	(3,2)	65.303	63.204	(3,2)
Porcentaje del PGN	34,9	33,1	-0,8	34,9	33,1	-0,8
Porcentaje del PIB	6,6	6,6	0,0	6,6	6,6	0,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Los recursos del Ministerio del Trabajo (\$22,8 billones) y el Ministerio de Educación Nacional (\$10,2 billones) y el ICBF (\$6,4 billones) corresponde el 62% del gasto del gasto en protección social. El cual, en total comparado con el año pasado cae 2,6%, que representa un importante desfinanciamiento de alrededor 1,7 billones. Preocupa que los mayores recortes se dan en la inversión, dado que en funcionamiento se tiene compromisos adquiridos.

Para el caso de la atención en Salud, que es un servicio público a cargo del Estado, que busca garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud³. Dada estas grandes responsabilidades en materia de Salud, el presupuesto asignado crece 14,7% con respecto al 2018.

² Como función del Estado se caracteriza por incluir nueve grupos: i) Enfermedad e incapacidad; ii) Edad avanzada (pensiones); iii) Sobrevivientes (beneficios a sobrevivientes); iv) Familia e hijos; v) Desempleo; vi) Vivienda; vii) Población vulnerable; viii) Investigación y desarrollo relacionados con la protección social; ix) Protección social n.e.p. (No establecidos previamente).

³ Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento; establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por parte de entidades privadas; ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en materia de salud, así como determinar los aportes a su cargo.

Presupuesto 2019 – Detalle del gasto en salud
Miles de millones de pesos

Grupos y subgrupos	2018 Ley (1)	2018 Proyecto (2)	Variación porcentual 2018 (3)=(2)-(1)	2019 Ley (4)	2019 Proyecto (5)	Variación porcentual 2019 (6)=(5)-(4)
Salud n.e.p.	18.344	21.498	17,2	18.344	21.498	17,2
Servicios hospitalarios generales	9.271	10.461	12,8	9.271	10.461	12,8
Servicios de salud pública	1.504	1.505	0,1	1.504	1.505	0,1
Resto	385	382	(0,6)	385	382	(0,6)
TOTAL	20.233	23.345	14,7	20.233	23.345	14,7
Porcentaje del PGN	16,7	17,8	0,9	16,7	17,8	0,9
Porcentaje del PIB	3,0	3,2	0,2	3,0	3,2	0,2

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

De acuerdo con las entidades que conforman el PGN, en los Ministerios de Salud y Protección Social, de Hacienda y Crédito Público, de Educación (Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio), Defensa y Policía, se concentra el 95% del gasto en Salud. Sin embargo, al interior de estas entidades hay desfinanciamiento en lo que corresponde a inversión.

En lo que respecta al gasto de Educación, este es el más poderoso instrumento de igualdad social, que nivela las oportunidades de las personas, abre puertas de progreso y mejora la calidad de la democracia.

Presupuesto 2019 – Detalle del gasto en educación
Miles de millones de pesos

Grupos y subgrupos	2018 Ley (1)	2018 Proyecto (2)	Variación porcentual 2018 (3)=(2)-(1)	2019 Ley (4)	2019 Proyecto (5)	Variación porcentual 2019 (6)=(5)-(4)
Educación primaria	8.601	10.133	18,8	8.601	10.133	18,8
Educación secundaria básica	5.079	7.101	40,0	5.079	7.101	40,0
Primera etapa de la educación superior	4.318	4.180	(3,1)	4.318	4.180	(3,1)
Educación no atribuible a ningún nivel	2.831	2.679	(5,4)	2.831	2.679	(5,4)
Educación secundaria avanzada	1.263	1.541	22,0	1.263	1.541	22,0
Servicios auxiliares de la educación	1.263	688	(45,1)	1.263	688	(45,1)
Educación n.e.p.	342	100	(70,5)	342	100	(70,5)
Servicios de salud	142	100	(30,3)	142	100	(30,3)
Investigación y desarrollo relacionados con la educación	85	87	2,4	85	87	2,4
TOTAL	21.848	31.342	43,0	21.848	31.342	43,0
Porcentaje del PGN	17,0	18,3	0,7	17,0	18,3	0,7
Porcentaje del PIB	3,7	3,9	0,2	3,7	3,9	0,2

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Los recursos asignados se concentran en el Ministerio de Educación Nacional (\$26 billones) y en el SENA (\$3,5 billones), que representan de forma conjunta el 94,2%. Exceptuando el SENA todas las entidades del sector educación tienen bajas significativas en su presupuesto respecto al 2018 y en total los gastos de educación caen en 1,6%, se resalta que los recursos para educación superior se reducen significativamente.

4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN SEPTIMA DE SENADO

4.1. INFORMES DE CADA ENTIDAD

4.1.1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF

4.1.1.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2017 - 2018 COP Millones						
CONCEPTO	Ejecución 2017	% Ejec PPTO 2017	Presupuesto Ley 2018	Ejec 26 Julio 2018	% Ejec 2018	% Ejec 2018
TOTAL	6.079.377	99,6%	6.229.508	4.875.647	78,3%	78,3%
A. FUNCIONAMIENTO	392.579	98%	594.662	298.169	50%	50%
C. INVERSION	5.686.798	100%	5.634.846	4.577.478	81%	81%

FUENTE: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN – SIJ NACIÓN II/ CIERRE CORTE A 26/07/2018.

Para la Vigencia 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con un presupuesto asignado de \$6.229.508 millones, de los cuales se ha comprometido el 78% por valor de \$4.875.647 millones.

4.1.1.2. Presupuesto Aprobado Vigencia 2018 y Programado Vigencia 2019

4.1.1.2.1. Presupuesto Aprobado Vigencia 2018 y Programado Vigencia 2019 – Trámite de Solicitud.

TIPO DE GASTO / PROGRAMA	APROP. SOLICITUD		Var %	Asignación Inicial	Var% Vs Cuota 19/18
	2018	2019			
FUNCIONAMIENTO	594.662	696.801	17,0%	615.217	3,5%
INVERSION	5.674.846	7.358.697	30,0%	5.876.240	3,5%
C-4102- Desarrollo integral de niños, niñas adolescentes y sus familias.	5.359.463	6.860.662	28,0%	5.543.054	3,4%
C-4199- Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación.	315.383	498.036	58,0%	333.186	5,6%

Como conclusión general del presupuesto del GPS se concluye que a pesar que este cumple la normatividad en materia de crecimiento, su aumento de explica por gastos de funcionamiento que tiene vigencias futuras y a compromisos del SGP. En materia de inversión se evidencia que algunos programas disminuyen cobertura y en algunos casos no tiene financiamiento para seguir operando de manera adecuada.

TOTAL	6,269,508	8,055,498	28,0%	6,491,457	3,5%
--------------	------------------	------------------	--------------	------------------	-------------

Para lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y el Plan Indicativo Institucional de la vigencia 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitó un presupuesto por valor de \$8.055.498 millones, equivalente a un incremento del 28% frente al año anterior.

Finalmente fue asignado para inversión un valor de \$5.876.240 millones y en funcionamiento \$ 615.217 millones, para un total para la vigencia de 2019 de \$6.491.457 millones, es decir un incremento total de 3,5%.

4.1.1.2.2. Presupuesto Aprobado Vigencia 2018 y Programado Vigencia 2019 – Desagregación recursos de Inversión

El detalle de los gastos de inversión de la Ley de Aprobaciones del Proyecto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se puede observar en siguiente cuadro:

TIPO DE GASTO / PROGRAMA / PROYECTO	APROPICIACIÓN 2018	SOLICITUD 2019	Var % 2019/2018	Presupuesto Aprobado DNP 2019	Var % Vs Cuota 2019/2018
FUNCIONAMIENTO	594.662	696.801	17,2%	615.217	3,5%
INVERSIÓN	5.674.846	7.358.697	29,7%	5.876.240	3,5%
C-4102- Desarrollo integral de niños, niñas adolescentes y sus familias.	5.359.463	6.860.662	28,0%	5.543.054	3,4%
Primera Infancia + Infraestructura + 1000 días	4.051.341	5.405.448	33,4%	4.190.611	3,4%
SRPA + Infraestructura	199.400	207.851	4,2%	206.379	3,5%
PARD	736.409	785.001	6,6%	762.183	3,5%
Nutrición (sin 1000 días)	138.077	156.159	13,1%	142.219	3,0%
Niñez y Adolescencia	111.340	158.515	42,4%	115.236	3,5%
Familia	108.216	133.268	23,1%	112.003	3,5%
SNBF	14.679	14.421	-1,8%	14.421	-1,8%
C-4199-Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación.	315.383	498.036	57,9%	333.186	5,6%

Fortalecimiento Institucional	Nuevo Modelo + Infraestructura administrativa + Evaluación + Comunicaciones	259.383	380.545	46,7%	274.946	6,0%
	Tecnología	56.000	117.491	109,8%	58.240	4,0%
TOTAL	6,269,508	8,055,498	28,5%	6,491,457	3,5%	

4.1.1.3. Recomendaciones

Teniendo en cuenta el trámite realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Proyecto de presupuesto aprobado, presenta una diferencia que impacta los proyectos misionales del Instituto y por ende la población beneficiada. A continuación, se refleja la diferencia no asignada por proyecto, consolidada por un valor total de \$1,564,041 millones de pesos, así:

TIPO DE GASTO / PROGRAMA / PROYECTO	SOLICITUD 2019	Presupuesto Aprobado DNP 2019	Deficit Frente a Vigencia 2019
FUNCIONAMIENTO	696.801	615.217	-81,584
INVERSIÓN	7,358,697	5,876,240	-1,482,457
C-4102- Desarrollo integral de niños, niñas adolescentes y sus familias.	6,860,662	5,543,054	-1,317,608
Primera Infancia + Infraestructura + 1000 días	5,405,448	4,190,611	-1,214,837
SRPA + Infraestructura	207,851	206,379	-1,472
PARD	785,001	762,183	-22,818
Nutrición (sin 1000 días)	156,159	142,219	-13,940
Niñez y Adolescencia	158,515	115,236	-43,279
Familia	133,268	112,003	-21,265
SNBF	14,421	14,421	0
C-4199-Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación.	498,036	333,186	-164,850
Fortalecimiento	380,545	274,946	-105,599

Institucional	Infraestructura administrativa + Evaluación + Comunicaciones	Tecnología	TOTAL
	117,491	8,055,498	8,172,989
	58,240	6,491,457	6,549,697
	-59,251	-1,564,041	-1,623,292

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda el apoyo adicionando recursos al Programa "C-4199- Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación," por un valor total de \$ 1, 251,595 millones de pesos, justificado con las siguientes consideraciones por programas de inversión para la vigencia 2019, así:

4.1.1.3.1. Primera Infancia - Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia por valor de \$1,214,837 millones de pesos:

No cumplir la Meta establecida 1.350.000 niñas y niños en atención integral, solo permitirá atender 1.175.927, dejando desprotegidos a 174.073. Esta reducción de cupos implica:

- No cumplimiento de cupos liberados por las niñas y niños, disminuyendo la oferta institucional.
- No se logrará la implementación completa del modelo de supervisión.
- Disminuir la cobertura de servicio institucional, como los Centros de Desarrollo Infantil -CDI, tiene impacto directo en la contratación de Madres comunitarias, agentes educativos, auxiliares pedagógicos, nutricionista, así mismo la posibilidad de interrupciones de servicios y posibles paros de las madres comunitarias.

4.1.1.3.2. Nutrición - Contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional por valor de \$13,940 millones de pesos:

Disminuirá la producción de alimentos de alto nivel nutricional o entregar menos raciones a niñas, niños, mujeres gestantes y lactantes en estado de desnutrición aguda de los programas del ICBF.

4.1.1.3.3. PROTECCIÓN - Protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco del restablecimiento de sus derechos a nivel nacional de \$72,218 millones de pesos:

No se podrá atender a esta población con énfasis en la población vulnerable en temas de postconflicto y víctimas.

Como la entidad que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, el ICBF, se convierte en el brazo social

del Estado para garantizar los derechos fundamentales y garantías mínimas de la población más vulnerable del país, logrando a través de la inversión social que realiza el mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiados y el cumplimiento de mandatos internacionales relacionados con la protección y las garantías de las niñas, niños ya adolescente. Por lo tanto, su fortalecimiento económico resulta preponderante y prioritario en este importante momento histórico en el que se encuentra el país.

4.1.2. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

4.1.2.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

CONCEPTO	Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2016 - 2018					
	Ejecución 2016	% Ejec PPTO 2016	Ejecución 2017	% Ejec PPTO 2017	Presupuesto Ley 2018	% Ejec PPTO 2018
TOTAL	3.062.126	100%	3.208.820	97%	3.390.820	71%
A. FUNCIONAMIENTO	62.781	84%	64.889	87%	86.536	40%
B. SERVICIO DE LA DEUDA	277	100%	269	80%	141	84%
C. INVERSION	2.950.580	91%	3.143.662	97%	3.304.143	72%

Para el 2018 el presupuesto es \$ 3.390.819.664.961 del cual al 27 de julio se ha ejecutado el 71%. Que se explica por una alta ejecución en inversión, pero baja en funcionamiento (lo cual también se ha presentado en los últimos dos años). Esto se explica por el pago de la nómina y los gastos inherentes a la misma del área administrativa, junto con los gastos generales, los cuales en la medida que son recibidos los bienes o servicios reflejan su ejecución.

4.1.2.2. Presupuesto Asignado en Proyecto de Ley

CONCEPTO	Presupuesto Asignado a la Entidad 2019			
	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Deficit	Var % vs Solicitado
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS LEY	3.649.280	3.510.924	138.356	-4%
A. FUNCIONAMIENTO	90.097	88.631	1.466	-2%
C. INVERSION	3.559.183	3.422.293	136.890	-4%

El proyecto de presupuesto presentado por la entidad para la vigencia 2019, con el cual se aspira a cumplir con la totalidad de las estrategias, programas y proyectos definidos por la alta dirección, fue por valor de \$3.649.280.055.000, que representa un incremento del 8% frente a lo apropiado para el 2018.

Sin embargo, el que finalmente fue asignado en el proyecto de presupuesto, aunque es superior en un 4% frente año 2018, es inferior en 4% a lo solicitado, dejando un déficit presupuestal de gastos para la vigencia 2019 de \$ 138.356 millones.

Sin embargo, adicional a este déficit presupuestal, la entidad reporta faltantes en los siguientes conceptos:

1. Recursos Parafiscales: El Sena presentó propuesta por valor de \$1.048.495.000.000 que tiene un crecimiento del 3.3% con respecto al 2018. El 16 de julio de 2018 el MHCP solicitó al SENA incrementar los Recursos Parafiscales en un 12% equivalente a \$1.140.495.000.000. La diferencia es de \$92.000.000.000 que no se recaudarán.
 2. Recuperación de Cartera: El Sena presentó propuesta por valor de \$11.252.000.000 que tiene un decrecimiento del 37% con respecto al 2018. El 16 de julio de 2018 el MHCP solicitó al SENA incrementar dicho concepto en un 45,9% equivalente a \$26.252.000.000. La diferencia es de \$15.000.000.000 que no se recaudarán.
- Con lo anterior el monto estimado del déficit presupuestal de gastos que tendría la entidad para la vigencia 2019 asciende a la suma de \$ 245.356.000.000.

4.1.2.3. Recomendaciones

La entidad manifiesta que los recursos asignados no son suficientes para el cumplimiento de la totalidad de los distintos planes, programas y proyectos que se han definido dentro de su modelo estratégico, más una teniendo en cuenta las metas que tiene el gobierno nacional de seguir fortaleciendo la formación técnica y tecnológica.

El déficit afecta principalmente el siguiente proyecto:

PROYECTO	DEFICIT (Millones)
Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA - Código presupuestal C-3603-1300-14	245.356

En el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL", dentro de su propósito se encuentra mejorar las condiciones institucionales de formación profesional integral en términos de calidad, pertinencia y equidad, ampliando la cobertura atendiendo las demandas insatisfechas y poblaciones geográficamente alejadas, facilitando su inclusión social, la certificación internacional de aprendices y atendiendo las demandas de formación de los sectores productivo y social con oportunidad. Al no contar con los \$245.356 millones se dejarían de formar 133.108 cupos de tecnológicos y 400.000 cupos de formación complementaria.

La ejecución de presupuesto y cupos de este programa es la siguiente:

Formación en Tecnológicos					
AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018 (Mlto)	
PRESENCIAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	TOTAL
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL

\$	398.249	\$	34.051	\$	432.280	\$	410.141	\$	59.460	\$	469.601	\$	349.709	\$	56.370	\$	406.079
\$	925.798.731.902	\$	29.157.377.262	\$	954.896.109.165	\$	984.135.433.254	\$	37.876.153.911	\$	1.022.011.587.165	\$	820.058.026.890	\$	33.054.600.937	\$	853.113.477.827

4.1.3. Superintendencia de Economía Solidaria

4.1.3.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2016 - 2018						
COP Millones						
CONCEPTO	Ejecución 2016	Ejecución 2017	Presupuesto Ley 2018	Ejec 30 Julio 2018	% Ejec 2018	
TOTAL PRESUPUESTO	22.584	36.503	26.451	14.646	55%	
A. FUNCIONAMIENTO	13.910	24.832	15.322	5.516	36%	
C. INVERSION	8.673	11.671	11.129	9.130	82%	

Para el 2018 el presupuesto es \$26.451.077.215, del cual a 30 de Julio la Superintendencia de Economía Solidaria ha ejecutado el 54,55 % de la totalidad de los recursos. Se ha ejecutado 36 % del presupuesto de funcionamiento y 82,04% de los fondos destinados a inversión.

4.1.3.2. Presupuesto Asignado en Proyecto de Ley

Presupuesto Asignado a la Entidad 2019						
COP Millones						
CONCEPTO	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Deficit	Var % vs Solicitado	Var % vs 2018	
TOTAL PRESUPUESTO	34.219	34.219	-	0%	29%	
A. FUNCIONAMIENTO	15.831	15.831	-	0%	3%	
C. INVERSION	18.388	18.388	-	0%	65%	

El proyecto de presupuesto presentado por la entidad para la vigencia 2019, con el cual se aspira a cumplir con la totalidad de las estrategias, programas y proyectos definidos por la alta dirección, conducentes al logro de los objetivos de la entidad, fue por valor de \$ 34.218.659.521 donde \$ 15.830.782.480 son para gastos de funcionamiento (46,26%) mientras los \$18.387.877.041 (53,73%) son para proyectos de inversión.

El total del presupuesto fue asignado por el ministerio de hacienda, dejando la súper intendencia sin déficit presupuestal. El aumento en el presupuesto de inversión ha sido justificado a partir del fortalecimiento de la supervisión basada en riesgo, con la cual pretenden aumentar el número de vigilados; para esto la súper

intendencia ha ejecutado un convenio con Confecamaras para cruce de información a través del RUES. Así como el fortalecimiento en vigilancia para fondos de empleados y mutuales, prevención de riesgos jurídicos y financieros de las organizaciones solidarias, y fortalecimiento tecnológico que en general permita procesar más y mejores datos.

4.1.3.3. Recomendación sobre requerimientos de la Entidad

Dado el plan de ejecución y el fortalecimiento mostrado por la entidad durante los últimos 3 años, se recomienda mantener el presupuesto asignado.

4.1.4. Superintendencia de Subsidio Familiar

4.1.4.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

La Superintendencia de Subsidio Familiar presentó informe sobre el proyecto presupuesto, que fue presentado por el gobierno, para la vigencia 2019. Con relación a la primera pregunta del informe, ¿Cuánto ha sido efectivamente el monto total del Presupuesto General de Gastos de la Nación en la vigencia fiscal 2018, apropiado o asignado al organismo a su cargo y de ese monto, cuanto ha sido el total de ejecución presupuestal mensual acumulado hasta la fecha (cuantitativa y porcentualmente) ?, ante lo cual respondió:

Presupuesto General de Gastos de la Nación	Total	En porcentaje
Apropiación Vigente 2018	\$33.420.874.937	100%
Obligados a julio 31 de 2018	\$20.954.021.948.92	62.70%
Compromisos a julio 31 de 2018	\$15.432.267.915.11	46.18%

4.1.4.2. Presupuesto Asignado en Proyecto de Ley

CONCEPTO	Presupuesto Asignado a la Entidad 2019			
	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Déficit	Var % vs Solicitado
TOTAL PRESUPUESTO	38.853	35.959	2.894	-53%
A. FUNCIONAMIENTO	29.075	29.075	-	-4%
C. INVERSION	9.778	6.884	2.894	-56%

El monto de estimado del déficit es \$2.894.168.240, que corresponde a recursos que se requieren para financiar los proyectos de inversión, de gran importancia para la entidad. A continuación, las principales temáticas:

1. Estudios para la gestión del conocimiento del sistema del subsidio familiar

2. Implementación, Sostenibilidad y Gestión de las TIC'S (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones) en la SSF (Superintendencia del Subsidio Familiar)
3. Capacidad de gestión institucional, para mejorar la inspección, vigilancia y control de la SSF
4. Mejoramiento del proceso de interacción con el ciudadano de la SSF.
5. Implementación del sistema integrado de gestión documental de la Superintendencia del Subsidio Familiar
6. Fortalecimiento estratégico del talento humano para los funcionarios de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

4.1.4.2.1. Proyectos de Inversión de la Superintendencia de Subsidio familiar. Monto solicitado, monto aprobado y déficit.

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	VALOR SOLICITADO	VALOR ASIGNADO DNP	DÉFICI
Proyecto 1: Estudios económicos, financieros, administrativos y de operación de los servicios y programas sociales de las cajas de compensación familiar	\$500.000.000	\$200.000.000	\$300.000.000
Proyecto 2: Fortalecimiento en la capacidad de gestión institucional, para mejorar la inspección, vigilancia y control de la superintendencia del subsidio familiar nacional	\$3.571.522.362	\$2.400.000.000	\$1.171.522.362
Proyecto 3: Fortalecimiento de los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de la Superintendencia del Subsidio Familiar	\$3.000.000.000	\$2.825.211.185	\$174.788.815
Proyecto 4: Mejoramiento del proceso de interacción con el ciudadano de Supersubsidio	\$608.888.814,60	\$328.888.815	\$280.000.000
Proyecto 5: Implementación del sistema integrado de gestión documental de la Superintendencia de Subsidio Familiar	\$1.345.900.000	\$1.045.900.000	\$300.000.000
Proyecto 6: Fortalecimiento estratégico del talento humano para los funcionarios de la superintendencia del subsidio familiar	\$752.000.000	\$200.000.000	\$552.000.000
TOTAL INVERSIÓN PROYECTADA	\$9.778.311.177	\$7.000.000.000	\$2.778.311.177

4.1.4.3. Recomendaciones

Tal y como se puede evidenciar en el informe presentado por la entidad, hay una diferencia de \$2.778.311.177 entre lo que requiere la superintendencia y lo que se propone por parte del gobierno. Dado que esta diferencia

se presenta en materia de inversiones, resulta necesario que se revise dicha cifra, porque como lo expuso el superintendente en el informe, sin esos recursos se estarían comprometiendo la ejecución y el mejoramiento de programas en cabeza de la entidad, los cuales están dirigidos a brindar un mejor servicio a las personas.

4.1.5. Superintendencia Nacional de Salud

4.1.5.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

En la información suministrada por la Supersalud, no se informa la ejecución al momento por programa. Se anexa tabla de ejecución por mes hasta el 25 de julio del presente año:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		144,250,743,231
MES	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
ENERO	26,665,157,806,46	18%
FEBRERO	5,760,439,740,54	4%
MARZO	9,245,533,292,44	6%
ABRIL	5,606,854,097,34	4%
MAYO	7,467,138,927,76	5%
JUNIO	7,325,088,594,28	5%
JULIO (25 DE JULIO/2018)	7,133,553,105,84	5%
TOTAL	69,203,765,519,66	48%

Según la Supersalud, en las últimas vigencias se ha venido disminuyendo el presupuesto en términos de gastos generales. Esto ha llevado a una priorización de necesidades, tomando en algunos casos recursos de inversión para gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que es la cabeza rectora en Inspección, Vigilancia y Control de más de 48 mil vigilados. La consecuencia ha sido el debilitamiento de la función de inspección, vigilancia y control (IVC). Vale recordar que, entre las funciones de la Supersalud, una de las más importantes es fortalecer la IVC del aseguramiento en salud y, particularmente, establecer los mecanismos de IVC para el correcto flujo de los recursos del sistema de salud.

4.1.5.2. Presupuesto Asignado en Proyecto de Ley

Presupuesto Asignado a la Entidad

CONCEPTO	COP Millones			Déficit	Var % vs Solicitado	Var % vs 2018
	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado				
TOTAL PRESUPUESTO	152,963	140,494	12,469	-8%	-3%	
A. FUNCIONAMIENTO	100,392	90,438	9,954	-10%	-2%	
Gastos de Personal	72,002	66,140	5,862	-8%		
Adquisición de Bienes y servicios	26,990	22,923	4,067	-15%		
Transferencias Corrientes	1,180	1,161	19	-2%		
Gastos por tributos, multas, Sanciones e intereses de mora	221	214	6	-3%		
C. INVERSION	52,571	50,056	2,514	-5%	-3%	

Supersalud solicitó presupuesto por \$153 mil millones, no obstante, Minhacienda presentó al Congreso proyecto por \$140,5 mil millones, lo que indica un recorte del 8% (\$12,5 mil millones). La reducción se dio tanto en funcionamiento (-10%) como en inversión (-5%).

Frente al presupuesto de 2018 de \$144,2 mil millones, que estamos ejecutando, se tendría una reducción del 3%, que afectaría significativamente el funcionamiento de la Entidad. Si miramos la variación porcentual que indica que habría un déficit en el 2019, tanto para funcionamiento como para inversión, resulta notorio que el déficit de inversión (-3,43%) supera el de funcionamiento (-2,14%).

EN FUNCIONAMIENTO (representa el 34% del total de presupuesto), se registra un recorte del 10%, equivalente a \$9,954 millones. Los rubros más afectados son Gastos de Personal y Adquisición de Bienes y Servicios

1. Gastos de personal (recorte del 8%): El presupuesto asignado NO cubriría la nómina de la planta total de 715 cargos; teniendo en cuenta que a la fecha en que Minhacienda solicitó la certificación de nómina se encontraba únicamente 636 cargos provistos, debido a una situación particular que presentaba la Entidad de interinidad con cargos directivos y del nivel asesor vacantes. Adicionalmente, este recorte NO contempla el incremento del salario para 2019. FALTANTE: \$5,862 MILLONES CON LA INMINENTE NECESIDAD DE TENER LA PLANTA TOTAL CUBIERTA.

2. Adquisición de bienes y servicios (recorte del 15%). FALTANTE: \$4,067 MILLONES afectaría la financiación de:

- Viáticos y gastos de viaje, lo que implicaría disminución de VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, función central de la Entidad que quiere fortalecer estratégicamente el gobierno del Presidente Duque, y de VISITAS ADMINISTRATIVAS A LAS REGIONALES.
- Servicios que se incrementan con el IPC, Vigilancia, servicios públicos, asco, correo, mantenimientos, entre otros, aumentan el 3% = IPC, y arrendamientos el 1% + IPC. Faltante: \$727 millones.
- Gastos de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos. Este rubro ha venido siendo recordado permanentemente, desde \$566 millones en 2016 hasta \$200 millones en 2019, afectando aún más el clima laboral.

Bienestar Social			
Apropiación (millones \$)	2016	2017	2018
	\$566	\$299	\$250
Variación anual		-47%	-16%
			\$200
			-20%

- Gasto por \$1,788 millones para el concurso de selección con fin de proveer 496 empleos de carrera administrativa con la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Gasto para implementar la estrategia de Defensor al Usuario (aproximadamente \$669 millones).

En este desequilibrio resulta evidente que habrá un mayor debilitamiento de la IVC. Al desequilibrio (que significa disminución proporcional de los recursos para inversión) se suma que, en efecto, el déficit en el funcionamiento implicará dificultades para la operación territorial, y continuará la tendencia a tomar recursos de inversión para funcionamiento. Ambos asuntos refuerzan también el debilitamiento de la IVC.

La IVC, que se encamina a facilitar el flujo de recursos adecuado, es una función que debe ser fortalecida ante el panorama actual de crisis financiera del sistema de salud. Un claro ejemplo de ello son las deudas a los hospitales que ha tenido impactos directos sobre el goce efectivo del derecho a la salud.

Cartera de los hospitales públicos a marzo de 2017

Tipo deudor	Hasta 60 días	De 61 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera	% deudor	Var % Mar 16 Mar 17
R. Subsidiado	512.512	845.242	725.224	2.146.526	4.229.503	59%	8,7%
R. Contributivo	174.405	308.586	246.680	682.214	1.411.865	20%	30,2%
Dptos / Distritos	76.250	120.129	116.501	190.024	502.904	7%	44,5%
Municipios	5.538	4.928	2.963	22.828	36.257	1%	-2,4%
SOAT-ECAT	36.226	49.736	50.420	297.002	433.384	6%	10,4%
Otros deudores	98.593	110.601	90.125	267.347	566.666	8%	1,1%
Total general	903.524	1.439.221	1.231.892	3.605.940	7.180.578	100%	13,8%

FUENTE: SIHO CONSTRUCCION, CONSTRUCCION, AUSA.

Uno de los aspectos críticos del Sistema General de Salud y Seguridad Social – SGSSS, ha sido la débil rectoría del sistema. La deuda a clínicas y hospitales a 2017, según el sistema de información de hospitales SIHO, del Ministerio de Salud, se encontraba en 7,1 billones de pesos. Salud presentaba para el mismo año un déficit de 5,5 billones de pesos. El año anterior, 27 EPS se encontraban en medidas especiales de la Supersalud, entre las cuales 14 estaban en vigilancia especial, 3 en intervención para liquidar y 10 en programa de recuperación. El 50,9% de las instituciones hospitalarias tuvo que endeudarse para solventar la falta de recursos.⁹

Listado de las EPS según monto de cartera con hospitales públicos

Regimen Subaludado	Hasta 60	61 a 180	181 a 360	Mas 360	Total	Var Mar 16/17
SAVIA SALUD EPSS	72.187	84.767	91.311	57.833	306.098	53%
PLIQ-EPS CAPRECOM	-	-	-	50.784	50.784	-26%
Coosalud ESS	15.272	9.649	6.062	6.346	37.329	31%
EMDISALUD ESS	2.554	4.138	3.684	21.079	31.475	5%
ECOOPSOS	1.557	2.382	2.486	14.720	21.145	5%
Regimen Contributivo	Hasta 60	61 a 180	181 a 360	Mas 360	Total	Var Mar 16/17
Cooperativa EPS	10.671	21.967	28.369	21.720	82.727	13%
Nueva EPS	6.570	13.503	11.870	14.589	46.533	16%
PLIQ-Saludcoop EPS	-	-	-	33.352	33.352	-10%
Cafesalud EPS	8.383	10.630	7.142	4.327	30.482	95%
Movilidad SAVIA SALUD	1.816	1.670	1.730	571	5.786	211%

FUENTE: SIHO CONSTRUCCION, CONSTRUCCION, AUSA.

Al 2011, los recobros fraudulentos de 15 EPS ascendían a 50,000 millones de pesos; mientras que la situación se reduce con hechos como el cartel de la hemofilia en Córdoba y Bolívar que le costaron al país \$50 mil y \$25 mil millones de pesos respectivamente.

A la falta de rectoría del sistema se suma la presunción de actuaciones deliberadamente favorables a las EPS, que ha venido mostrando la entidad. El papel de la Supersalud durante todo el proceso de intervención de

⁹ Lin: Revista Dinero. <https://www.dinero.com/pais/articulo/corruptacion-en-el-sector-de-la-salud-en-colombia/243376>.

Saludcoop, llevó a la depreciación de esta empresa que fue desmembrada y vendida, sin que existiera un plan de contingencia para atender a los más de cinco millones de afiliados que tenía, y que constituirían prácticamente la mitad de los afiliados del régimen contributivo en Colombia. Se permitió entonces el traslado a EPS como Cafesalud y, posteriormente, a ESIMED y MEDIMAS, sin que algunas de estas EPS hubiesen demostrado capacidad para atender semejante volumen de afiliados. La suspensión de Norman Julio Muñoz, como consecuencia lógica de todo este proceso, se debió al retardo injustificado en la toma de medidas eficaces contra MEDIMAS – EPS, lo que puso en riesgo la salud de aquellos cinco millones de afiliados.

Evidentemente, no es solo la falta de recursos de la entidad lo que causa las ineficiencias de la misma; pero la cuestión es, si uno de los puntos más publicitados durante la campaña presidencial del actual gobierno era que “iban a poner en cintura a las EPS”, no resulta comprensible un debilitamiento presupuestal de la Supersalud, especialmente sobre los recursos destinados para una correcta IVC. Las medidas anunciadas por el actual gobierno, que buscan hacer transparente la información del manejo de recursos en salud, es insuficiente si entidades como la Supersalud carecen de los mecanismos necesarios de verdadera rectoría del Sistema.

4.1.5.2.1. ALERTAS POR NECESIDADES ADICIONALES SIN PRESUPUESTO ASIGNADO EN PRESUPUESTO

Fortalecimiento del Cal Center que atiende los 70 Puntos de Atención al Usuario. Existen diferentes canales de comunicación: teléfono, líneas gratuitas 24/7, web, chat, canal personalizado en oficinas regionales y puntos de atención.

Estos Puntos están ubicados en gobernaciones, Casas del Consumidor, Alcaldías, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o Oficinas Regionales que actúan como simple receptores.

Para mejorar la calidad en la atención y en la gestión de los casos de riesgo vital necesitaríamos unos recursos adicionales de \$11,780 millones.

LITIGIOS. Hay 22 procesos que han sido calificados con alto riesgo de pérdida, cuyas pretensiones ascienden a \$91,305 millones. Del total de procesos, 1 concentra el 94% de las pretensiones:

- Proceso Ejecutivo iniciado por la Fundación Clínica Campbell y 36 demandantes más, todas IPS de diferentes partes del país, en el que se pretende el pago de acreencias de las EPS (Sol salud, Humana Vivir, Salud Córdor, Cali salud, Selva salud, Golden Grupo y CCF Comfenalco Antioquia) con ocasión de la liquidación. Valor: \$85.696 millones.
- Estado: Apelación en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil.
- Proceso de Equidad Seguros por liquidación de Saludos. Valor \$550 mil millones.

EN INVERSIÓN (que representa el 66% del presupuesto), se tiene recorte del 5%, equivalente a \$2.514 millones

La Supersalud solicitó presupuesto por \$52.571 millones, sin embargo, Minhacienda presentó al Congreso proyecto por \$50.056 millones, lo que significa una reducción del 5% (\$2.514 millones), afectando principalmente el financiamiento de actividades relacionadas con la Inspección, Vigilancia y Control y el Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud y protección social.

1. Inspección, Vigilancia y Control. Impactaría la contratación de la estructuración para conformar una red de protección al Usuario con cobertura nacional y resolutive, y el trámite de PQRD.
 - o En 2017, la Supersalud tramitó más de 483 mil PQRD y 295 mil solicitudes informacion, para un total de 778 mil atenciones. Incluso en 2016 se un tuvo un pico de cerca de 890 atenciones.
2. Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud y protección social. Impactaría:
 - La reestructuración del proyecto de implementación del software para la Gestión Documental de la Entidad, el cual fue hallazgo de la Contratoría en su auditoría de 2014, y actualmente presenta incumplimientos por parte del proveedor.
 - La actividad de apoyo a capacitación formal (modalidad pregrado y posgrado).
 - La contratación de personal para el apoyo a las áreas en la organización de sus archivos de gestión, teniendo en cuenta el atraso existente en la Entidad.
 - La implementación de un ejercicio de arquitectura empresarial para alinear la estrategia con los procesos y procedimientos.

4.1.5.2.2. ALERTAS POR NECESIDADES ADICIONALES SIN PRESUPUESTO ASIGNADO EN INVERSION

La Supersalud solicita, con el fin de elevar el rigor de la Inspección, Vigilancia y Control, de las sanciones, delegación, entre otros. Por lo tanto, estamos estudiando las acciones necesarias que nos permitan lograrlo.

i) Fortalecimientos de las regionales

Existen 6 Oficinas Regionales con personal propio que tiene limitada capacidad resolutive de decisión y ejecución, y un presupuesto centralizado. Por lo tanto, es necesario fortalecer las regionales y ampliar el campo de acción de las actividades de Inspección y Vigilancia de la Entidad, en línea con la nueva estrategia de la Presidencia de la República de mayor y permanente presencia en las regiones con los Talleres “Construyendo País”.

Para esto necesitaríamos una inversión adicional de \$5.429 millones.

ITEM	VALOR (MILLONES DE \$)
Eventos en cada región donde se haga partícipe a autoridades locales y vigilados con el fin de identificar problemáticas en las regiones y realizar el despliegue de acciones preventivas de Inspección y vigilancia	689
Actividades de acompañamiento y actualización, por parte de los funcionarios del nivel central, para los funcionarios de las regionales	30
Implementación de la figura de gestores territoriales para contar con mayor presencia en las regiones	1.404
Garantizar el desplazamiento a municipios para adelantar visitas inspectoras, auditorías, mesas de trabajo con los vigilados,	2.603

capacitaciones, acciones de participación ciudadana, ferias, reuniones de red de controladores, entre otras	702
Fortalecimiento de la presencia en los departamentos de San Andrés Islas y La Guajira, prioridad de la Supersalud'	\$5.429

- ii) Otras acciones como:
 - ENDURECIMIENTO DE LAS SANCIONES
- Máxima sanción de Supersalud es de \$1.400 millones, mientras que una de la SIC asciende a \$78.000 millones.
- Hoy la Delegada de Procesos Administrativos tiene, aproximadamente, 1.200 casos que requieren la expedición de uno o varios actos administrativos en el marco del procedimiento sancionatorio.

El objetivo es que con una buena gestión y los ajustes necesarios se logre una Supersalud auto sostenible y no depender del Presupuesto General de la Nación que ha venido siendo recortado en los últimos años.

• SUJETO QUE PAGA LA TASA

Hay cerca de 48 mil vigilados por la Supersalud (prestadores, aseguradores y generadores de recursos - juegos de suerte y azar, monopolio de licores, Cajas de Compensación Familiar del régimen subsidiado y fondo de cuentas de cigarrillos-), de los cuales en 2017 solo a 8 mil se le cobró tasa por falta de información o diferencias de criterios, con un recaudo cercano a los \$26 mil millones. Hoy existen varias normas que tren sujetos diferentes o que han desaparecido, por lo tanto, se necesita claridad en quién es el sujeto de la tasa, y quienes son exentos.

4.1.5.3 Recomendaciones

1. Es necesario revisar un mejor equilibrio entre funcionamiento e inversión en el presupuesto
2. El gobierno debe ajustar el presupuesto a lo proyectado por la Supersalud en su informe
3. La Supersalud debe recuperar su objetivo principal que es la defensa de los usuarios (no de las EPS) frente al sistema de salud.
4. Esto puede requerir una revisión de la actual composición institucional y funcional de la Supersalud, así como el gobierno debe comprometerse a entregar autoridad real sobre todos los agentes del sistema a la Supersalud, REDISEÑO INSTITUCIONAL
5. Revisión de cargas laborales, ajuste salarial, autofinanciación, modelo de inspección, vigilancia y control vs. Capacidad de la entidad. Si comparamos las Superintendencias, la Supersalud se percibe como una entidad subvalorada.

4.1.6. Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

B. SERVICIO DE LA DEUDA

C. INVERSION	96.335	102.441	6.106	6%	86%
					N/A

El presupuesto finalmente fue asignando en el proyecto de presupuesto es de \$ 121.300 millones. Aunque no hay déficit en el total del presupuesto sin embargo le asignaron más presupuesto en Inversión (6.106) y se redujo el de Funcionamiento (- 6.283).

4.1.6.3. Recomendaciones
La entidad manifiesta que los recursos asignados son suficientes para el cumplimiento de los proyectos de inversión misional, sin embargo, hace la solicitud de que el gasto de funcionamiento sea cubierto totalmente por la nación para que los recursos propios sean utilizados en los objetos misionales. Del presupuesto de funcionamiento del 2018, que es \$ 18.687 millones, fue asumido por la nación \$ 5.409 (29%) pero para el 2019 cae 2.23% ubicándose en \$ 5.288 millones (28%) de los 18.859 asignados.

Al respecto es importante indicar que esta Comisión considera que para la vigencia 2020 y subsiguientes, los gastos de funcionamiento deben ser financiados en su totalidad con transferencias de la nación, con el fin de utilizar los recursos propios exclusivamente para atender las necesidades misionales y no como sucede actualmente.

4.1.7. Departamento de la Prosperidad Social - DPS

4.1.7.1. Ejecución Presupuestal Vigencia 2018 y asignación 2019
El monto asignado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el Proyecto de Ley de Presupuesto Vigencia 2019 fue considerablemente reducido, en comparación con el Presupuesto de 2018, como se muestra a continuación:

Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2017 - 2018

COP Millones	
CONCEPTO	Asignación 2018
TOTAL PRESUPUESTO	3.028.955
A. FUNCIONAMIENTO	158.614
C. INVERSION	2.870.341
	Asignación 2019
	2.050.245
	159.632
	1.821.975

4.1.7.2. Déficit Presupuestal para la vigencia 2019

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad, a través del informe remitido y sustentado ante la Comisión Séptima del Senado de la República, manifestó que dicha reducción en la apropiación comprometería el cumplimiento de las metas de la entidad, toda vez que de acuerdo con las proyecciones presupuestales, para garantizar la normal operación durante la vigencia 2019 en materia de inversión se requerirían \$3.688.691.878.892, lo que significa que, teniendo en cuenta la asignación realizada en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2019, la entidad tendría un déficit de \$1.798.078.719.128.

4.1.6.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

Para el 2018 el presupuesto es \$ 73.657 millones del cual a junio se ha ejecutado el 61%. El PPTO de la entidad es muy variable, depende del número de convocatorias para procesos de selección que se vayan a desarrollar en cada año y del estado en el proceso en que estén (que en promedio pueden durar hasta 14 meses).

Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2016 - 2018

CONCEPTO	Ejecución		% Ejec PPTO 2017	Presupuesto Ley 2018	Ejec Junio 2018	% Ejec 2018
	2016	2017				
TOTAL PRESUPUESTO	47.147	11.670	82%	73.657	44.743	61%
A. FUNCIONAMIENTO	35.775	11.670	87%	18.687	6.036	32%
C. INVERSION	11.372	73%	0%	54.970	38.707	70%

4.1.6.2. Presupuesto Asignado en Proyecto de Ley

Presupuesto General de la Nación Vigencia Fiscal 2019	
APORTE NACIONAL	\$ 5.243.000
RECURSOS PROPIOS	\$ 116.234.000
TOTAL	\$121.477.000

La Comisión Nacional del Servicio Civil, constituida como una entidad autónoma de las ramas del poder público, conforme a las facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política y desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la ley 909 de 2004, debe gozar de capacidad para disponer en forma independiente de sus recursos; condición manifiesta en la estructura de ingresos definida para la CNSC, cuya fuente principal de financiación deviene de recursos propios. Así las cosas, se proyectaron necesidades en el Presupuesto de Gastos de la Nación Vigencia 2019 por valor de \$121.477 millones, de los cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil proyectó unas necesidades de inversión por valor de \$96.335 millones y \$25.142 millones para funcionamiento.

Presupuesto Asignado a la Entidad 2019

COP Millones					
CONCEPTO	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Deficit	Var % vs Solicitado	Var % vs 2018
TOTAL PRESUPUESTO	121.477	121.300	177	0%	65%
A. FUNCIONAMIENTO	25.142	18.859	6.283	-25%	1%

Dicho déficit comprometería la debida ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la entidad, así:

PROYECTO	PROYECCIÓN AJUSTADA 2019	ASIGNACIÓN PGN 2019	DÉFICIT 2019	IMPLICACIONES DÉFICIT
Implementación de transferencias monetarias condicionadas para población vulnerable a nivel nacional – FIP Nacional.	2.767.948.523.275	1.233.495.018.460	1.534.453.504.815	Con la asignación prevista para 2019 no se garantizaría la financiación de los programas Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción, generando un incumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1532 de 2012. Lo anterior, dado que, con los recursos asignados se cubre el déficit del sexto pago de 2018 y 2 ciclos de pago de los programas Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción, quedando desfinanciados 4 pagos de ambos programas.
Fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional – FIP Nacional.	453.173.268.912	353.173.268.912	100.000.000.000	De no contar con los recursos suficientes, las obras no podrían iniciar su ejecución física, pues requieren la aprobación y el seguimiento que requiere la interventoría.
Implementación de un Esquema Especial de acompañamiento familiar dirigido a la población víctima de desplazamiento forzado retornada o reubicada en zonas rurales, a	170.205.538.580	170.205.538.580	0	N/A

nivel Nacional.	86.000.000.000	26.000.000.000	60.000.000.000	Se reduciría el alcance de estas estrategias en un 80%.
Implementación de herramientas para la inclusión productiva de la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas del desplazamiento forzado por la violencia – FIP Nacional.	107.800.548.125	51.512.785.346	56.287.762.779	Los recursos fueron solicitados con el objeto de cumplir con la operación de 2019, que conlleva la atención de 1 ciclo operativo en 2019 y en 2020 se atenderán los 4 ciclos restantes; esta operación conlleva un proceso de licitación, para lo que ha contemplado solicitar vigencias futuras. Con recursos asignados en la cuota comunicada solo es posible realizar de manera parcial los acompañamientos a las familias desplazadas en situación de pobreza extrema, generando discriminación de la población beneficiaria al interior del programa. Si se cuenta con la totalidad de los recursos para la vigencia 2019, se pueden solicitar las vigencias futuras requeridas para realizar la operación
Implementación de la estrategia de acompañamiento familiar y comunitario y gestión de la oferta social para la superación de la pobreza extrema – FIP Nacional.				

<p>Comunicaciones en DPS a nivel Nacional.</p>					
<p>Fortalecimiento a entidades territoriales en política de seguridad alimentaria nacional.</p>	<p>3.000.000.000</p>	<p>1.000.000.000</p>	<p>2.000.000.000</p>	<p>El monto de 3.000 millones equivale a la inversión que ha mantenido la entidad para dar cumplimiento a la focalización de recursos para posconflicto en el marco del Acuerdo Final.</p> <p>La participación del DPS en la implementación del Acuerdo Final consiste en el acompañamiento a las entidades territoriales en la elaboración o reformulación de planes de seguridad alimentaria y nutricional. La meta establecida para 2019 es de 8 departamentos asesorados, por lo que cualquier disminución en el presupuesto establecido para el efecto implicaría un menor cumplimiento en estos compromisos propios del escenario de posconflicto.</p>	
<p>TOTAL</p>	<p>3.688.691.878.892</p>	<p>1.890.613.159.764</p>	<p>1.798.078.719.128</p>		
<p>Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable Nacional.</p>	<p>50.000.000.000</p>	<p>15.000.000.000</p>	<p>35.000.000.000</p>	<p>Como mínimo el proyecto de inversión en 2019 debe concluir la intervención con las 34.880 familias que están siendo beneficiadas en 2018 e iniciar una nueva intervención de familias que debería proseguir en 2020.</p> <p>Se denota la importancia de poder solventar este déficit dado que a través de proyectos de este tipo es que el Gobierno Nacional puede favorecer territorios de departamentos como el de La Guajira y Chocó, así como las Sentencias T-302, T-462 y T-622, donde la intervención del programa ha sido fundamental para el acceso a los alimentos de la población que se verán afectados al no contar con financiación de esta intervención.</p>	
<p>Implementación y ampliación de las Tecnologías de la Información y</p>	<p>37.000.000.000</p>	<p>37.000.000.000</p>	<p>0</p>	<p>La asignación proyectada para 2019 evidencia una disminución en un 76.21%, afectando las</p>	
<p>Información y</p>	<p>13.564.000.000</p>	<p>3.226.548.466</p>	<p>10.337.451.534</p>		

4.1.8.2. Presupuesto asignado 2018 frente anteproyecto presentado 2019 y lo valor asignado 2019.

Apropiación 2018 anteproyecto 2019, asignado 2019			
CONCEPTO	Apropiación 2018	Anteproyecto 2019	Asignado 2019
A. FUNCIONAMIENTO	\$122.007.350.000	\$136.036.889.116	\$124.595.433.000
C. INVERSION	\$ 55.174.000.000	\$ 64.178.782.290	\$ 59.515.000.000
TOTAL	\$177.181.350.000	\$200.215.671.405	\$184.110.433.000

4.1.8.3.2. Requerimientos de la Entidad vs Presupuesto Asignado

El proyecto de presupuesto presentado por la entidad para la vigencia 2019, con el cual se aspira es por valor de \$200.215.671.405 de los cuales para recursos propios son de \$195.551.671.405 y recursos nación \$4.664.000.000.

La entidad estima un déficit de 16.105 millones de pesos, ya que únicamente le fueron asignados un valor \$184.110.433.000

Anteproyecto de Presupuesto Vigencia 2019		
CONCEPTO	Recursos Propios	Recursos Nación
FUNCIONAMIENTO	\$ 136.036.889.116	
INVERSION	\$ 59.514.782.290	\$ 4.664.000.000
Total Funcionamiento + Inversión	\$ 195.551.671.405	\$ 4.664.000.000
Total Recursos Propios + Recursos Nación	\$200.215.671.405	

4.1.8.4. Déficit de apropiación respecto al presupuesto solicitado por Invia VS presupuesto asignado.

Requerimiento VS Presupuesto Asignado			
CONCEPTO	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Déficit de Apropiación
FUNCIONAMIENTO	\$ 136.036.889.116	\$124.595.433.000	\$11.441.456.115
INVERSION	\$ 64.178.782.290	\$ 59.515.000.000	\$ 4.664.000.000
TOTAL ANTEPROYECTO VS PROYECTO	\$200.215.671.405	\$184.110.433.000	\$16.105.456.115

4.1.7.3. Recomendaciones:

Así las cosas, los recursos de inversión muestran un recorte considerable, superior al billón de pesos, circunstancia que no guarda relación con lo argumentado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto 2019, según la cual, se buscó priorizar la asignación de recursos para el gasto social, la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales y para los programas con mayor impacto en los indicadores sociales y económicos; no obstante no se concreta dicho propósito en la asignación presupuestal prevista para la entidad encargada de materializar la política pública en materia de inclusión social, reconciliación y reducción de la pobreza.

Frente al rubro de funcionamiento la entidad manifestó que los recursos cuya apropiación se plantea en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2019 no cubren las necesidades mínimas para cubrir los gastos de personal, presentándose un déficit de \$5.087 millones de pesos. Así mismo, indicaron que dadas las diferentes transformaciones institucionales se tiene un gran cúmulo de documentos sin el debido archivo, por lo que se requieren \$5.000 millones destinados a la gestión documental.

En consecuencia, se recomienda que sean asignados al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, los recursos que, según lo aquí expuesto, resultan necesarios para que se pueda mantener el normal funcionamiento de la entidad durante la vigencia 2019.

4.1.8. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

4.1.8.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

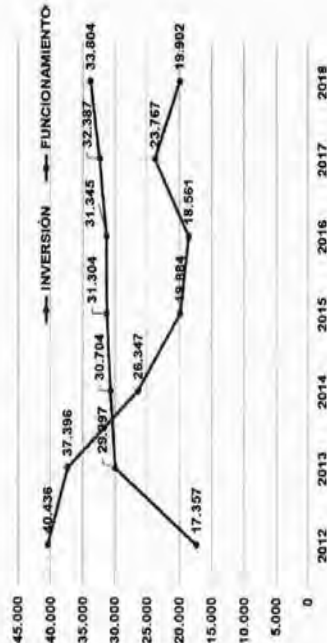
El monto de gastos de la entidad para la vigencia 2018 a fecha 24 de Julio de 2018, es de \$ 94.069,788,903 del cual se ha ejecutado el 53%, de una apropiación 2018 de \$177.181.350.000, afirma la entidad que la ejecución del presupuesto ha sido que en los últimos 3 años el balance ha venido siendo positivo.

CONCEPTO	Apropiación 2018	Ejecutado 2018	% Ejecución 2018
A. FUNCIONAMIENTO	\$122.007.350.000	\$ 64.715.644.328	53%
Gastos de personal	\$96.396.265.000	\$54.685.386.518	57%
Gastos Generales	\$ 17.874.601.142	\$14.029.859.810	56%
Transferencias Sector Público	\$ 7.736.483.858	\$ 398.000	0%
C. INVERSION	\$ 55.174.000.000	\$29.354.144.575	53%
TOTAL FUNCIONAMIENTO + INVERSION	\$177.181.350.000	\$94.069.788.903	53%

servicios esenciales en salud pública con calidad y oportunidad, en lo que le compete al INS y 4) Gestionar los mecanismos de integración y participación con los diferentes actores internacionales, nacionales, regionales y locales que permitan el desarrollo de los sistemas, centros, instituciones y redes con las cuales el INS debe interactuar para el cumplimiento de su misión.

Siendo tan relevante la tarea de investigación del instituto, es necesario llamar la atención sobre el deterioro en la asignación de recursos para esta entidad, que en 2012 recibía recursos de inversión por valor de 40 mil millones, los cuales cayeron a la mitad, 19,9 mil millones en 2018. En contraste sus gastos de funcionamiento han crecido desde 17 mil millones hasta 33mil millones, en el mismo rango. El presupuesto global del instituto ha caído entre el 2012 y el 2019 en 12%, lo cual se evidencia en la siguiente gráfica.

Gráfico 18. Relación recursos funcionamiento-inversión, 2012-2018.



FUENTE: INS, INFORME A LA COMISIÓN VII DE SALUD - 2018

El presupuesto del INS aprobado guarda una diferencia del 53% con respecto al valor solicitado en 2018, con lo cual la diferencia es de (26 mil millones de pesos). Esta diferencia entre lo solicitado y lo aprobado real en 2017 fue de (28 mil millones de pesos) es decir la diferencia fue de 65% entre lo solicitado y lo apropiado a 2019.

Presupuesto	2018		Déficit 2018-2017 (65%)
	Solicitado	Aplazamiento	
Funcionamiento	33.804.038.000	100.000.000	33.704.038.000
Inversión	19.902.339.788	685.000.000	19.217.339.788
Déficit	81.482.250.000	53.706.377.788	52.921.377.788
			(28.560.872.212)

4.1.8.5. Déficit en Planes, programas y proyectos para el año 2019
La entidad manifiesta que los recursos asignados no son suficientes y hace un énfasis especial en la construcción de la infraestructura de los laboratorios de los cuales se solicitaron por parte de recursos nación \$2.664.000.000, para iniciar estudios técnicos y de diseño de laboratorios, de igual manera \$2.000.000.000 para el cumplimiento de las mesas de trabajo del modelo de operación y funcionamiento de los Centros Nacionales y Binacionales de Atención de Fronteras (CENAF, CEBAF), correspondientes de igual manera a recursos nación, en este caso no se aprobó el 100% de los recursos nación solicitados.

PROYECTO DE INVERSIÓN	DEFICIT
Fortalecimiento institucional en la gestión administrativa y de apoyo del Invima a nivel nacional.	\$ 1.118.000.000
Fortalecimiento de la arquitectura tecnológica y procesos asociados a la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones nacional.	\$ 882.000.000
Fortalecimiento de los laboratorios como ente referente a nivel nacional.	\$2.664.000.000

4.1.8.6. Recomendaciones

El Invima, cumple una importante labor en la vigilancia de medicamentos y alimentos, lo cual sirve de garantía para la vida y la salud de todos los ciudadanos, en el manejo y responsabilidad de operaciones sanitarias de los productos. Según el informe presupuestal presentado por la entidad a esta Comisión comparando el anteproyecto 2019 presentado por Invima, y lo asignado 2019 en el proyecto presupuestal, se estima un déficit de apropiación de \$16.105 millones de pesos, lo cual, a consideración de esta célula legislativa, representa un desbalance significativo, para el buen cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.

De igual manera se llevó a cabo una especial énfasis por parte de la entidad en la modernización de los laboratorios, ya que según informan, los mismos tienen casi 60 años de prestar sus servicios y no cumplen ni siquiera con las mínimas normas de sismo resistencia.

Así mismo, se resalta que, en el proyecto aprobado a la entidad, lo solicitado en recursos nación corresponde a \$4.664.000.000, de lo cual el porcentaje asignado a la entidad corresponde a \$0, y los cuales generan directamente un déficit en los proyectos de inversión, mencionados en la imagen 4.

4.1.9. Instituto Nacional de Salud – INS

El Instituto nacional de salud tiene a cargo tiene el objetivo principal de dirigir y gestionar el conocimiento, el seguimiento al estado de salud de la población, la provisión de bienes y servicios de interés en salud pública con el fin de orientar sus políticas, evaluar sus procesos y medir su impacto en el sistema de salud. Dentro de los objetivos estratégicos esta entidad se propone: 1) Coordinar la vigilancia de los riesgos y amenazas en salud pública y proteger a las comunidades contra los mismos; 2) Liderar el desarrollo del sistema de gestión del conocimiento en salud pública, con el fin de generar evidencia científica que sirva como apoyo para la toma de decisiones, la formulación y evaluación de políticas públicas; 3) Garantizar la provisión de bienes y

Funcionamiento	43.692.000.000		Déficit 2019-2018
Inversión	33.863.499.999		(-53%)
	77.555.499.999	50.670.873.005	(26.884.626.994)

Con el ajuste todos los proyectos del Instituto estarían desfinanciados principalmente:

- Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Laboratorio Nacional de Referencia y Redes de Laboratorios de Salud Pública Nacional (366,47%)
- Fortalecimiento de la coordinación de las redes de Bancos de sangre y de donación y trasplante nacional (350%)
- Mejoramiento de la situación nutricional de la población a nivel nacional (284,90) Renovación tecnológica de los laboratorios del INS (240,63%)
- Investigación en salud pública y biomedicina nacional (83,80)
- Fortalecimiento del análisis de la información en salud para la toma de decisiones en el ámbito nacional (63,65)
- Fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones nacional (65,58%)
- Fortalecimiento de la vigilancia, detección, valoración y respuesta ante riesgos, eventos, emergencias y epidemias en salud pública a nivel nacional (49,68)
- Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la salud pública nacional (29,84)
- Fortalecimiento, construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura física del Instituto Nacional de Salud (16,84)

De acuerdo con el informe del INS a la comisión séptima de senado los recursos apropiados para la vigencia 2019 no son adecuados, ya que las apropiaciones están por debajo de lo requeridos y conllevarían al no pago de servicios públicos, cesación de pagos al personal de planta y esto sin considerar las posibles implicaciones para la salud pública. "La Vigilancia en salud pública no es una función que pueda modificarse de acuerdo con el presupuesto y que se ve además enfrentada en este momento a grandes retos debido a la situación de riesgo epidemiológico por el ingreso de personas de Venezuela, país que presenta brotes de al menos cuatro eventos distintos. Sin los recursos suficientes es prácticamente imposible continuar dando una respuesta efectiva de búsqueda y contención. Sin duda, la propagación de los casos y la presencia de una nueva o varias epidemias de las diferentes enfermedades que hoy en día estamos conteniendo costará mucho más que los recursos que se requieren como mínimo para vigilancia, diagnóstico especializado y respuesta local de contención".

De igual forma la contracción presupuestal puede poner en riesgo el soporte de RedDataINS a través del cual se realiza la administración de donantes y órganos para trasplante en tiempo real, así como el soporte a la Red de Donación y Trasplantes de órganos y tejidos que funcionan 24 horas los 7 días de la semana. De igual

forma ocurre con los sistemas de información SIVIGILA, Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, que no pueden suspenderse.

4.1.9.1. Recomendaciones:

Se recomienda al Ministerio de Hacienda, considerar la importancia del INS para la salud pública nacional, ante la reaparición de enfermedades como el sarampión, a que se vio recientemente abocado el país. La caída global de los recursos para el INS durante las dos últimas administraciones, preocupa en el sentido en que deteriora la capacidad de investigación y atención en salud, sobre la base del deterioro de la producción científica.

4.1.10. Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E.

Conforme el PGN vigencia 2018, le fue asignado \$47.549 Distribuido en gastos de funcionamiento e inversión, (Cifras en millones de pesos)

4.1.10.1. Ejecución presupuesta:

PRESUPUESTO APROPIADO	PRESUPUESTO EJECUTADO –	% DE EJECUCIÓN
47.549	JUNIO 2018	51%
	24.236	

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS \$

4.1.10.2. Aspiración PGN vigencia 2019

CONCEPTO	NECESIDADES PRESUPUESTALES
FUNCIONAMIENTO	\$45.897
INVERSIÓN	\$39.250
TOTAL	\$85.147

NECESIDAD – PRESUPUESTO – DESFINANCIAMIENTO

CONCEPTO	NECESIDADES INC	PRESUPUESTO 2019	DEFICIT
FUNCIONAMIENTO	2019	\$45.897	\$0
INVERSIÓN	\$39.250	\$1.907	\$37.343
TOTAL	\$85.147	\$47.804	\$37.343

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS (PRESUPUESTO 2019 COMPARADO A LA ENTIDAD)

NOTA: En comparación, el presupuesto asignado en el anteproyecto vigencia 2019 frente al año 2018, evidencia un LEVE AUMENTO de 255

4.1.10.3. Comentarios

Para Colombia el cáncer ha representado un problema de salud pública. Y abordar la situación no ha sido un tema exclusivo de una entidad. Como tampoco de un solo determinante. A raíz de la resolución 1383 de 2013, se adoptó el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, 2012-2021.

Las políticas de seguimiento al cáncer, deben garantizar la integralidad del control, la calidad en la atención y la entrega de información veraz y oportuna. Con el presupuesto presentado, nuevamente observamos el déficit presupuestal en la implementación del plan de salud pública para el control del cáncer 2012- 2021.

Hay distintos factores relacionados con la falta de implementación de las políticas para disminuir las desigualdades en salud: a) falta de voluntad política, pues a menudo los partidos políticos gobernantes no tienen voluntad de incluir en la agenda política este tema; b) falta de conocimiento, tanto de la evidencia de la existencia de desigualdades como de las políticas para poner en marcha; c) **fondos públicos insuficientes**, ya que no es posible instaurar políticas sin recursos destinados a ellas, y con frecuencia las declaraciones políticas no van acompañadas de los recursos necesarios para llevarlas a cabo; d) falta de coordinación y de capacidad para llevar a cabo proyectos multisectoriales; y e) consideración, tanto desde una buena parte del sector sanitario como desde otros sectores y la propia población general, de que las políticas para mejorar la salud pública y reducir las desigualdades sociales en salud son competencia exclusiva del sector sanitario³

Es necesario, que los gobiernos garanticen la igualdad de acceso a los servicios de salud para todos los pacientes con cáncer, con el objetivo de reducir el gasto catastrófico de salud y mejorar la calidad de vida y las posibilidades de supervivencia.

Fortalecer la calidad de los servicios de tamizaje y diagnóstico del cáncer con un enfoque en la detección temprana de cáncer. (tecnología biomédica)

4.1.11. Coldeportes

Coldeportes es la entidad en Colombia encargada de la gestión del deporte y el aporte a la construcción de una sociedad con sana convivencia, es una de las entidades más afectadas por el recorte de recursos del presupuesto nacional, los cuales disminuyen en un 51% con respecto de los recursos de 2018.

³ <http://www.cancer.gov.co/images/pdf/POLITICA-PLANES-PROGRAMAS-Y-COMPRA-S/planes%20y%20programas/Plan%20de%20Salud%20p%20C%20B%20B%202012-2021.pdf>

Presupuesto	COLDEPORTES partidas presupuestales 2018-2019		
	2018	2019	
	Apropiación 2018	Solicitado 2019	Apropiado 2019
Funcionamiento	37.547.814.726	39.392.000.000	37.898.000.000
Inversión	537.985.000.000	620.292.000.000	282.000.000.000
Ejecución	575.532.814.726	659.684.000.000	319.898.000.000
	93%		
			Deficit
		Funcionamiento	-1.494.000.000
		Inversión	-338.292.000.000
		Deficit	-339.786.000.000

Fuente: Coldeportes 2018

En el proyecto de PGN se le asignara un presupuesto de \$319 millones, para ejecutar los distintos planes, programas y proyectos del organismo, incluyendo gastos de funcionamiento, previstos o proyectados, si bien coldeportes asigna el 93% de los recursos en gastos de inversión, estos principalmente están orientados a la financiación de infraestructura deportiva, gastos de gestión tecnológica, administrativa y de investigación. El análisis por programa del presupuesto de inversión arroja que el 61,2% del presupuesto de inversión se usa en este tipo de gastos, mientras que el 38,7% está orientado a dinamizar la actividad deportiva como tal.

La siguiente tabla ilustra la destinación del gasto por programa de inversión.

4.1.12. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

4.1.12.1. Ejecución Presupuestal Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio

Para el 2018 el presupuesto total asignado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es de \$3.8 billones de pesos fraccionados de la siguiente manera: \$2.3 billones de pesos para la inversión y el funcionamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y \$1.5 billones de pesos asignados al funcionamiento e inversión del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda.

Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2017 - 2018					
COP Millones					
CONCEPTO	Ejecución 2016	Ejecución 2017	Presupuesto Ley 2018	Ejec 10 Agosto 2018	% Ejec 2018
TOTAL PRESUPUESTO	47.147	3.756.280	3.809.859	1.443.652	38%
A. FUNCIONAMIENTO	35.775	1.934.305	1.952.651	1.271.894	65%
C. INVERSION	11.372	1.821.975	1.857.207	171.758	9%

4.1.12.2. Presupuesto Asignado Vigencia 2019

La cuota asignada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda para la vigencia 2019 es de \$3.7 billones de pesos de los cuales \$2.1 billones están orientados a cubrir gastos de funcionamiento y \$1.6 billones para atender los programas misionales del sector. De acuerdo al presupuesto solicitado y el presupuesto asignado, la entidad presenta un déficit del \$1 billón de pesos.

Presupuesto Asignado a la Entidad 2019					
COP Millones					
CONCEPTO	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Déficit	Var % vs Solicitado	Var % vs 2018
TOTAL PRESUPUESTO	4.763.672	3.763.672	-1.000.000	-21%	-1%
A. FUNCIONAMIENTO	2.182.542	2.182.542	-	0%	12%
C. INVERSION	2.581.130	1.581.130	-1.000.000	-39%	-15%

El déficit se presenta porque en lo que respecta al funcionamiento de inversión, el 92% está comprometido en vigencias futuras por un valor de \$1.460.921 millones. De esta cifra, \$1.352.340 millones corresponden a Fonvivienda y el saldo a vigencias futuras del sector de agua potable y saneamiento básico. Con relación a los

Programas	Estructura 2018	Presupuesto 2018	Presupuesto % de cada programa
Unión Nacional de la Perseca regular por la actividad física y de hábitos y estilos de vida saludables	6.250.000.000	6.250.000.000	1,05%
Investigación y Gestión del deporte, la recreación, la actividad física y el deporte	1.770.000.000	1.770.000.000	0,03%
Apoyo al desarrollo del deporte de alto rendimiento en Colombia	4.100.000.000	4.100.000.000	0,72%
Apoyo al desarrollo del deporte de alto rendimiento en Colombia	5.100.000.000	5.100.000.000	1,04%
Apoyo al desarrollo de la recreación en Colombia	5.000.000.000	5.000.000.000	0,07%
Apoyo al desarrollo de la recreación física recreativa y al deporte	95.870.000.000	95.870.000.000	6,23%
Apoyo al programa que orienta un desarrollo recreativo, recreación física y fitness en la población física recreativa, formación y desarrollo de recursos humanos para el deporte	3.000.000.000	3.000.000.000	0,02%
Apoyo al desarrollo del deporte del sistema olímpico y convencional para el funcionamiento y liderazgo deportivo en Colombia	7.300.000.000	7.300.000.000	1,37%
Apoyo a la organización y realización de los juegos deportivos nacionales y para regionales en Colombia	1.000.000.000	1.000.000.000	11,88%
Apoyo al desarrollo del deporte a través de convenios interclubes, interregionales, participativos y regionales de eventos	800.000.000	800.000.000	0,00%
Apoyo a la organización, participación y realización de eventos internacionales en Colombia	5.254.000.000	5.254.000.000	0,91%
Juegos nacionales e internacionales en Colombia	1.000.000.000	1.000.000.000	0,00%
Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de centros de alto rendimiento, ludoteca de alto rendimiento	114.546.883.462	114.546.883.462	39,90%
Construcción, adecuación y dotación de estadios deportivos	192.793.616.538	192.793.616.538	34,90%
Apoyo a la gestión de inspección, vigilancia y control al sistema nacional del deporte	1.770.000.000	1.770.000.000	0,10%
Apoyo a la realización de los juegos deportivos y del ciclo 2018	3.000.000.000	3.000.000.000	0,17%
Construcción, adecuación y dotación de los estadios deportivos requeridos para la celebración de los juegos centroamericanos y del sistema nacional de deportes en Colombia	1.507.000.000	1.507.000.000	0,26%
Adecuación, mantenimiento y dotación sede colportes Bogotá	800.000.000	800.000.000	0,05%
Apoyo al proceso de divulgación y difusión de la información del sistema nacional del deporte	1.673.000.000	1.673.000.000	0,29%
Dotación y mantenimiento al laboratorio de control al dopaje en C	2.065.000.000	2.065.000.000	0,36%
Asistencia y apoyo al proceso de planeación institucional del sistema nacional del deporte en C	1.800.000.000	1.800.000.000	0,33%
Funcionamiento	37.547.814.726	37.547.814.726	6,52%
Total 2018	537.985.000.000	537.985.000.000	92,48%

De acuerdo con el Dr. Afranio Restrepo el déficit presupuestal para 2019, sólo permitiría atender vigencias futuras aprobadas de Infraestructura Regional, los Juegos Nacionales 2019, el 59% de la necesidad del Sistema Paralímpico y el 76% del Sistema Convencional, el resto de los programas y proyectos no cuentan con asignación.

4.1.11.1. Recomendación.

Para la preservar la dimensión deportiva como uno de los elementos centrales en la construcción de paz y sana convivencia en el país, se requiere que Coldeportes proyecte su inversión dando prioridad a la actividad deportiva, cerrado el ciclo de la inversión en infraestructura. De igual manera se recomienda al Ministerio de Hacienda duplicar la partida presupuestal asignada para 2019, de manera que coldeportes no sufra un retroceso en los programas que adelanta.

podría pasar a tener solamente 7 mil cupos, lo cual implicaría que la compra de vivienda se reduciría de 115 mil unidades con crédito a cerca de 85 mil unidades con crédito.

Por otro lado, se evidencia que los programas de vivienda requieren de \$700.000 millones de pesos. \$480.00 millones para poder asignar nuevos subsidios y coberturas condicionadas a los créditos de vivienda, dando continuidad a los actuales. También son necesarios para iniciar la implementación de un programa de Mejoramiento de Vivienda articulado con otras entidades del Estado que tengan dentro de sus funciones misionales dicho objeto, tal como el Departamento de la Prosperidad Social y el Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, es claro, que se requieren más de \$290.000 millones para financiar el esquema de arrendamiento social y leasing habitacional, teniendo en cuenta que existe un gran número de familias que no cuentan con los recursos para hacer el cierre financiero en compra de vivienda.

Con respecto a los programas de agua potable y saneamiento básico se considera necesario aprobar la suma de \$230.000 millones para apoyar financieramente el diseño y construcción de proyectos de residuos sólidos a algunos entes territoriales, además fortalecer el programa de saneamiento de vertimientos. Igualmente es necesaria la financiación de los proyectos para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales (Cuenca Chinchiná y Otún Consota) y el programa de monitoreo de los recursos que se giran por concepto de Sistema General de Participaciones.

4.1.13. Ministerio de Salud y Protección Social

Conforme el PGN vigencia 2018, le fue asignado \$23.351.939.515.527 Distribuido en gastos de funcionamiento e inversión.

*Mediante decreto 662 de 2018, se aplazaron recursos por valor de \$71.175.067.305 así:

FUNCIONAMIENTO	\$67.524.113.871
INVERSION	\$3.650.953.434

4.1.13.1. *Aspiración PGN vigencia 2019*

CONCEPTO	NECESIDADES PRESUPUESTALES
FUNCIONAMIENTO	\$29.914.443
INVERSION	\$767.130
TOTAL	\$30.681.573

Cifras en Millones de Pesos

NECESIDAD – PRESUPUESTO – DESFINANCIAMIENTO

CONCEPTO	NECESIDADES 2019	PRESUPUESTO 2019	DEFICIT
FUNCIONAMIENTO	\$29.914.443	\$26.884.442.747.606	\$3.030.001

gastos de funcionamiento el 98% está dirigido a financiar las transferencias al Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ese orden de ideas, quedan disponibles \$120.209 millones para el funcionamiento e inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los cuales \$97.209 millones se deben destinar para el financiamiento de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno conforme a las directrices dadas por el Departamento Nacional de Planeación y los \$23.000 millones restantes para atender la sentencia T 256 en la zona sur del departamento de la Guajira.

4.1.12.3. Recomendación sobre requerimientos de la Entidad

El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio ha manifestado ante la comisión séptima del Senado de la República que los recursos asignados no son suficientes para implementar las políticas que demanda el sector y se requiere como mínimo \$ 1,3 billones de pesos adicionales en recursos de inversión para no frenar las metas de este gobierno.

A continuación, se detallan los proyectos que requieren de asignación de nuevo presupuesto para poder ser ejecutados:

Requerimiento Presupuestal (Miles de millones de pesos)				
Proyecto	Presupuesto asignado	Presupuesto Mínimo requerido	Faltante	Explicación
Vigencias futuras	987	987	0	Rezagó casas gratis
Continuidad mi Casa YA	210	850	640	Sin este presupuesto se deben bajar los subsidios de 35 a 3 mil
Nuevo Programa ACOC	0	320	320	Es una nueva alternativa a casas gratis
Aguas	241	493	252	Promedio histórico como del programa de aguas
Guajira + Buenaventura	0	110	110	45 mil para la Guajira y 65 mil para Buenaventura
ANA	0	20	20	Reforma indispensable
Política de Ciudades	0	40	40	Nuevos programas de ciudades
Total	1.478	27.820	1.302	

Se recomienda que los recursos solicitados por la Entidad sean asignados ya que dichos recursos hacen parte fundamental para llevar a cabo los programas que contribuyen a la equidad y desarrollo social de las regiones.

De no ser así los nuevos programas de arrendamiento social, y arrendamiento con opción de compra no se podrán llevar a cabo al igual que programas como el de MI CASA YA, que hoy en día tiene 35 mil cupos, y

4.1.14. Ministerio de Trabajo

4.1.14.1. Ejecución Presupuestal de la Entidad

Ejecución de Presupuesto de la Entidad 2017 - 2018 COP Millones						
CONCEPTO	Ejecución 2017	% Ejec PPTO 2017	Presupuesto Ley 2018	Ejec 31 Julio 2018	% Ejec 2018	
TOTAL PRESUPUESTO	22.352.101	99,9%	23.934.115	9.582.991	40%	
A. FUNCIONAMIENTO	20.857.014	100%	22.427.438	8.854.865	39%	
B. SERVICIO DE LA DEUDA		N/A			N/A	
C. INVERSION	1.495.087	99,7%	1.506.677	728.126	48%	

4.1.14.2. Cuadro comparativo de la vigencia presupuestal del periodo 2018-2019

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO		INVERSION		TOTAL		VARIACIÓN % (Funcionamiento)
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	
MIN. TRABAJO	22.427.438	23.320.807	1.506.677	1.487.144	23.934.115	24.807.951	-1% (Inversión)

Cifras en MILLONES de pesos.

El total de la ejecución presupuestal mensual acumulado cuantitativa por compromisos y obligaciones; y ejecución porcentual de los compromisos y obligaciones a 31 de julio de 2018.

Tipo de gasto/Rubro	Apropiación 2018	Peso %	Compromisos	Obligaciones	% Comp. Oblig.
Pensiones	22.240.531	93%	8.780.041	8.764.097	39%
Transferencias a Colpensiones	12.010.065	50%	3.162.977	3.162.977	26%
Fondo de Pensiones Públicas	10.065.309	42%	5.617.064	5.601.120	56%
Otros Recursos para Seguridad Social	165.157	1%	104.374	90.768	49%
Gastos de personal	105.328	0,4%	67.080	66.161	63%
Transferencias	49.277	0,2%	8.569	7.668	17%
Gastos Generales	32.302	0,1%	28.725	16.939	89%
Inversión	1.506.677	6%	1.309.786	728.126	48%
Total	23.934.115	100%	10.194.201	9.582.991	43%

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS.

INVERSION	\$767.130	\$404.426.196	\$365.086
TOTAL	\$30.681.573	\$27.288.868.196.445	\$3.395.087

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS (PRESUPUESTO 2019 COMUNICADO A LA ENTIDAD)

NOTA: En el PL, formalmente radicado, se le asignó \$27.288.868.944.051 lo que, en comparación, al año 2018, evidencia un AUMENTO de 3.936.929.428.524

4.1.13.2. Comentarios

No obstante, lo esbozado, es importante llamar la atención en el aplazamiento de las apropiaciones (2018) que si bien, es una atribución legal con la que cuenta el Gobierno, consideramos que afectan preponderantemente la realidad y ejecución del presupuesto.

Lo dicho toma relevancia, y es importante manifestarlo, toda vez que desde la Comisión Séptima se vigila y se trabaja por un presupuesto acorde a la realidad del sector y una es la manera como se aprueba el presupuesto y luego se modifican esas partidas presupuestales y se sigue con el mismo problema de desfinanciamiento.

Hoy, ante el estudio del PGN – vigencia 2019, debemos manifestar que, aunque el Gobierno saliente, muestra al sector salud como uno de los más favorecidos, el escenario sigue siendo preocupante. Por solo plantear unos ejemplos, observamos desfinanciamiento en el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria (\$101.750 millones), en apoyo financiero para la formación de residentes en especialización, promoción social – víctimas y población vulnerable (\$16.200 millones), entre otros.

4.1.13.3. Recomendaciones

El mejoramiento en infraestructura hospitalaria, tiene por objeto, sin lugar a dudas al mejor desempeño de los servicios pre hospitalarios y hospitalarios del país. Estudios, han evidenciado que el buen funcionamiento de las instalaciones de un hospital supone un incremento en la satisfacción del paciente y numerosos estudios comprueban que al estar menos tiempo hospitalizados supone un importante ahorro en costos (mayor disponibilidad de habitaciones y más stock de medicamentos). (El Center of Health Design, organización estadounidense) "La incorporación de tecnología por sí sola no garantiza una mejor atención de la salud y si los establecimientos de salud quieren permanecer y crecer en el mercado deberán trabajar sobre las áreas responsables de sus productos finales y sobre sus áreas de apoyo". Por lo planteado, se hace necesario un mayor impulso a este sector, que específicamente vayan en pro de la mejora en infraestructura hospitalaria. La crisis hospitalaria pública en Colombia no es un fenómeno sencillo; se trata de un problema multicausal. Para salir del rezago con el que se viene se necesitan acciones concretas, entre ellas, recursos para el mantenimiento de la infraestructura física.

Frente al desfinanciamiento en la formación de residentes médicos, nos asaltan preocupaciones toda vez que existe una obligación con la expedición de la ley 1917 de 2018. Por medio de la cual se reglamenta el sistema De residencias médicas en Colombia, donde se debe adelantar el mecanismo de financiación de residencias médicas a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). Por ello, la importancia de los recursos para este tipo de programas.

Entre la vigencia 2015 y 2019, la asignación presupuestal de los fondos de solidaridad y subsistencia se ha mantenido estable, los recursos destinados a la política de víctimas han presentado un crecimiento del 8%, y las inversiones misionales que se han visto afectadas en un 74% en el periodo analizado.

En cuanto a las participaciones porcentuales, los fondos han tenido en promedio un 96% del total de los recursos en cada vigencia. Los misionales por su parte, han pasado de un 2,5% en 2015 a un 0,5% en 2019.

4.1.1.4.3. Presupuesto 2018 Vs. Presupuesto asignado 2019

El proyecto de presupuesto presentado por la entidad para la vigencia 2019, se ubica por el orden de \$1,56 billones, lo que representa un crecimiento del 3% frente al presupuesto 2018.

Ejecución a 31 de julio 87%	2018	Solicitado 2019	Asignado 2019
INVERSIÓN	1.506.677	1.557.526	1.487.144

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS.

La asignación en el proyecto de presupuesto radicado en el Congreso asciende a \$1,48 billones, lo que representa un déficit del 5% frente a la expectativa de gasto para la siguiente vigencia y de un 1% frente al presupuesto del 2018.

4.1.1.4.4. Composición del presupuesto – Inversión

Inversión	Apropiación 2018	Solicitado 2019	Asignado 2019
Fondos	1.439.638	1.440.183	1.440.183
Víctimas	36.139	37.223	38.813
Misionales	30.900	80.120	8.147

CIFRAS EN MILLONES
 APROPIACIÓN 2017: CORTE 31 DE JUNIO
 SOLICITUD 2018: ANTEPROYECTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
 ASIGNADO 2018: PRESUPUESTO COMUNICADO AL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Para la vigencia 2018, el 96% del presupuesto de inversión corresponde a los fondos de solidaridad y subsistencia, el 2,4% al desarrollo de programas orientados al cumplimiento de la Ley de víctimas y el restante 2,1% para los programas misionales del Ministerio.

Para la vigencia 2019, la solicitud de recursos incluía el fortalecimiento de los programas misionales de la entidad.

De acuerdo a la cuota comunicada, los fondos quedan financiados en su totalidad manteniendo las coberturas actuales. Los programas para víctimas tienen un crecimiento del 3%, mientras los proyectos misionales presentan una caída del 74% con respecto al 2018 y del 90% frente a su expectativa de gasto.

4.1.1.4.5. Requerimiento Vs. Presupuesto asignado

La entidad manifiesta varios requerimientos prioritarios, como programas misionales:

- ✓ Generación y formalización de empleo.
- ✓ Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social.
- ✓ Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector del trabajo.
- ✓ Protección social.
- ✓ Formación del trabajo.

Tipo de inversión/Programa/Proyecto	Solicitado 2019	Asignado 2019	Diferencia
Fondos	1.440.183	1.440.183	
Protección social	1.440.183	1.440.183	
Víctimas	37.223	38.813	
Misionales	80.120	8.147	71.972
Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo	20.631	5.070	15.561
Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo	3.050		3.050
Formación para el trabajo	4.561		4.561
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector trabajo	29.190		29.190
Generación y formalización del empleo	20.941	3.077	17.864
Protección social	1.747		1.747

CIFRAS EN MILLONES
 SOLICITUD 2019: CORRESPONDE A LO PRESENTADO EN COMITES DE MGMP
 ASIGNADOS 2019: CORRESPONDE A LOS RECIENOS DEL PRESUPUESTO RADICADO EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Se dan a conocer los recursos adicionales de inversión requeridos por el Ministerio de Trabajo a nivel de programas presupuestales para la vigencia 2019.

4.2. CONSIDERACIONES CONSOLIDADAS SOBRE LAS ENTIDADES

El valor total del presupuesto asignado para las 14 entidades de competencia de la comisión séptima suma \$68.8 billones, que corresponde al 36% del total del presupuesto nacional (sin deuda) y al 51% del Total Gasto Público Social (GPS) que fue explicado en el capítulo 3 del informe.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO 2019									
ENTIDAD	PPTO 2018	MONTOS ASIGNADOS 2019			PART.	VAR / 2018			
		Func.	Inver.	TOTAL					
MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL	23.352	26.884	404	27.289	40%	17%			
MINISTERIO DE TRABAJO	23.934	23.300	1.487	24.787	36%	4%			
ICBF	6.230	615	5.876	6.491	9%	4%			
SENA	3.391	89	3.422	3.511	5%	4%			
DPS	3.079	160	1.891	2.050	3%	-33%			
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	3.810	1.581	2.183	3.764	5%	-1%			
COLODEPORTES	576	38	282	320	0%	-44%			
INVIMA	177	125	60	184	0%	4%			
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	144	90	50	140	0%	-3%			
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	74	19	102	121	0%	65%			
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS	54	36	15	51	0%	-6%			
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	46	46	2	48	0%	4%			
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	34	29	7	36	0%	6%			
SUPERINTENDENCIA ECONOMIA SOLIDARIA	26	16	18	34	0%	29%			
TOTAL	64.926	53.028	15.799	68.827	100%	6%			

Total Gasto Público Social (GPS)*	127.898	133.792	4,6%
PRESUPUESTO SIN DEUDA	183.613	192.062	4,6%
% GPS / PRESUPUESTO	69,66%	69,66%	
% Entidades C7 / GPS	51%	51%	
% Entidades C7 / PRESUPUESTO	35%	36%	

* Corresponde al gasto total de los sectores (Trabajo y Seguridad Social, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Ambiental, Vivienda Social, Cultura, Deporte y Recreación) No se incluye la deuda por corresponder a servicio sobre préstamos que financiaron gasto en el año de recepción del mismo.

Este presupuesto representa un aumento de 6% frente al asignado para estas entidades en el 2018, que es explicado por la alta participación de los sectores de salud y trabajo que representan el 76%, y tiene altos

gastos de funcionamiento derivados de compromisos y en algunos casos de aplazamientos de vigencias anteriores, por lo cual se puede decir que el crecimiento es artificial.

De igual manera al comparar este presupuesto asignado frente a los solicitado en el anteproyecto por cada entidad, se evidencia que este presupuesto no responde a las necesidades identificadas y está por debajo en un 21%, dejando un déficit de 12.5 billones.

Aunque en varias entidades el presupuesto crece con respecto al año 2018, 12 entidades tiene déficit frente a lo solicitado y sobresale que este déficit es principalmente en los gastos de inversión, afectando programas claves de cada cartera, como se explicó en los informes individuales de cada entidad. Igualmente hay entidades como el DPS y Coldeportes que presentan una gran caída frente al presupuesto que tenían en 2018 y afecta principalmente los recursos de inversión.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO 2019									
ENTIDAD	MONTOS SOLICITADO		MONTOS ASIGNADO		PART.	Deficit	VAR / 2018		
	Func.	Inver.	Func.	Inver.			Func.	Inver.	
MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL	27.100	1.557	28.657	23.300	40%	-3.893	-10%	-17%	
MINISTERIO DE TRABAJO	697	7.359	8.055	615	9%	-1.564	-20%	-19%	
SENA	30	3.559	3.649	89	5%	-138	-4%	-4%	
DPS	157	3.669	3.846	160	3%	-1.795	-2%	-47%	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.581	2.183	4.764	1.581	5%	-1.000	-39%	-21%	
COLODEPORTES	39	640	680	38	0%	-300	-4%	-53%	
INVIMA	136	64	200	125	0%	-16	-8%	-7%	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	100	53	153	90	0%	-12	-10%	-8%	
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	25	96	121	19	0%	0	-25%	0%	
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS	44	34	78	36	0%	-27	-17%	-35%	
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	46	39	85	46	0%	-37	0%	-93%	
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	29	10	39	29	0%	0	0%	-7%	
SUPERINTENDENCIA ECONOMIA SOLIDARIA	16	18	34	16	0%	0	0%	0%	
TOTAL	60.975	20.068	81.043	53.028	100%	-12.216	-18%	-21%	

La comisión accidental luego de analizar las necesidades y justificaciones de los presupuestos de las 14 entidades, encuentra que es necesario hacer esfuerzo por cubrir el déficit, para que se pueda desarrollar a cabalidad las responsabilidades de estas entidades. Resaltamos la preocupación compartida por todos los senadores, sobre todo darle importancia a los gastos de Inversión, cuyo déficit está en \$ 4.2 billones.

5. OBSERVACIONES DE SENADORES DE LA COMISIÓN

H.S. Honorio Henríquez

Ministerio de Salud: El sistema de salud se encuentra en una grave crisis financiera, el cual necesita ser solventado con gran urgencia por parte del gobierno. Particularmente, el déficit que afrontaría el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria sería de 101 mil millones. Por lo anterior, se hace necesario un incremento de la asignación presupuestal destinada a la inversión para uno de los Ministerios más importantes del país.

Ministerio de Vivienda: Se hace necesario el incremento del presupuesto para la entidad para poder llevar a cabo las metas planteadas. Aproximadamente, hacen falta 1 billón de pesos, los cuales ayudarían a iniciar los ambiciosos, pero no ingenuos, proyectos trazados por el presidente Iván Duque, que consisten en la construcción de 1 millón 500 mil soluciones de vivienda y realizar el mejoramiento de 600 mil viviendas en los próximos 4 años.

Colportes: Con respecto al presupuesto del año 2018, la entidad tuvo un decrecimiento del 44,5%. La disminución tiene como consecuencias la reducción del presupuesto de inversión de "formación y preparación de deportistas" y la desaparición de presupuesto, con respecto al año 2018, de los rubros "fomento a la recreación, la actividad física, y el deporte" y "fortalecimiento de la gestión y dirección del sector deporte y recreación".

DPS: Los aportes de la nación a la entidad decrecieron aproximadamente el 33%, con respecto al año pasado. Claro está, esta disminución repercute directamente en los proyectos de inversión social. El rubro más afectado con relación a este detrimento es "inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", pasando de 2,75 billones en 2018 a 1,68 billones en el proyecto en discusión.

H.S. Senadora Laura Fortí

La ministra de trabajo ha manifestado en sesión de la comisión séptima, que los recursos asignados para el 2019 corresponden a los giros pensionales, sin embargo, es mínimo el presupuesto asignado para la ejecución de planes misionales, que como lo dice su nombre son la razón de ser del Ministerio. Es así como quedarían pendientes, entre otros, programas de formación para el trabajo, creación de empleo para jóvenes y enfoque de género.

Todos necesarios ya que el Ministerio tendría la posibilidad de apoyarse con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en la formación para el trabajo, sin embargo, el presupuesto del SENA tiene déficit precisamente en este mismo ítem, por el orden de los 128.000.000.000.

La problemática de la juventud en Colombia se debe mayormente a la falta de oportunidades para los jóvenes, un plan de creación de empleo dirigido a esta población es de vital importancia para combatir este flagelo. En el caso de equidad de género, todavía en nuestro país existen casos donde las mujeres obtienen menores ingresos que los hombres en cargos iguales o similares, y efectivamente estamos luchando por un país más equitativo; según el DANE, hay 22 millones de mujeres en Colombia, de las cuales el 56% son cabeza de familia.

H.S. Eduardo Pulgar

Se debe hacer un examen preciso, respecto al tema presupuestal antes de que sea aprobado por las comisiones Terceras y Cuartas, ya que todo lo referente al tema social, debe tener prioridad por encima de cualquier tema.

Es importante asignar un presupuesto que ayude al Gobierno Nacional a cumplir con todos los objetivos misionales a las entidades que presentaron sus informes en la Comisión VII del Senado, para que programas tan importantes como lo son salud, trabajo, vivienda, infancia y adolescencia, seguridad social, entre otros, se puedan brindar a los colombianos de manera íntegra.

Es de vital importancia que los colombianos sientan el impacto positivo que va a tener este país en todo lo referente a los temas sociales y se lleve a cabo una completa asignación presupuestal, junto con una transparente y clara ejecución del gasto.

Por lo anterior invito al Ministerio de Hacienda y a los integrantes de las Comisiones Terceras y Cuartas, se lleve a cabo un estudio completo y claro sobre la forma en la cual, se va a asignar el presupuesto, para que no genere un déficit presupuestal en las entidades y que las mismas puedan cumplir con las proyecciones y metas planteadas para el año 2019.

H.S. Álvaro Uribe

Hay alta preocupación sobre el futuro de las urbanizaciones de vivienda social que han sido construidos alrededor de país, los cuales deben ser complementados con la construcción de espacios comunitarios como colegios e infraestructura deportiva, con el fin de evitar que las viviendas se conviertan en "Guetos" o focos de delincuencia. Adicionalmente, se muestra preocupación por la incapacidad de ampliar y mejorar las casas entregadas debido a problemas como techos comunes, muros deteriorados y ventanas que se desprenden, entre otros. El tamaño de las casas versus la cantidad de habitantes es algo a lo que el gobierno debe poner atención ya que se debe dignificar la vivienda para los colombianos más vulnerables.

De la misma manera es alarmante la proliferación de pequeños acueductos en pequeños municipios de zonas urbanas; los cuales presentan deficiencia en cobertura y calidad, con programas sumamente costosos y con gran incapacidad operativa. Por tal razón, se invita a revisar como empresas estatales o mixtas, con excelente manejo, pueden realizar inversiones y poder prestar los servicios, priorizando a inversión de estas compañías se haga en el territorio nacional y no en el extranjero.

En términos de Salud el déficit no está debidamente cuantificado, ya que no tiene en cuenta el déficit de arrastre, el presupuesto de la restructuración hospitalaria, y además no contempla los cálculos del impacto de la de la crisis humanitaria ocasionada por la masiva migración de venezolanos sobre el Sistema de Salud colombiano. Se estima que para 2019 el déficit en Salud será de \$3 billones, pero reitera se deben tener en cuenta los criterios antes mencionados para hacer una estimación correcta del déficit nacional en Salud.

El déficit del pasivo absoluto de Saludcoop se estima en \$1.2 billones, el de Cafesalud aún no está estimado, mientras que de Caprecom aún se deben cubrir \$500.000 millones, esto es un tema que debe ser revisado.

Por último, la tendencia de disminución de gasto privado en salud por parte de los colombianos se interrumpió y hay mediciones que muestran como este rubro está aumentando. Existe la gran preocupación de que si esto no se corrige de manera inmediata los colombianos se verán forzados a asumir gastos altísimos e inalcanzables.

Se propone revisar la posibilidad de que las universidades puedan asumir funciones de vigilancia sin responsabilidad en las regiones, con el fin de apoyar a la Superintendencia Nacional de Salud a detectar anomalías, y así cumplir con el objetivo de tener un fortalecimiento en la vigilancia sobre el Sistema de Salud.

H.S. Jesús Alberto Castilla Salazar

Con respecto al Ministerio de Trabajo, señala que hay un problema de ejecución de presupuesto que está en el orden del 40% a 2018. En segundo lugar, subraya que los programas para la formalización, formación y generación de ingresos tiene bajas o nulas asignaciones, en particular solicita mayor atención a los recursos necesarios para acompañar a las víctimas en estos tres rubros.

Sobre el Ministerio de salud, llama la atención sobre el incremento de los recursos de 7.2 billones en 2014 a 26,8 billones de pesos solicitados en 2019 en contraste con la situación deficitaria del sistema y en particular de la cartera para con la red pública hospitalaria. Solicita en particular se garantice la apropiación presupuestal suficiente para garantizar la implementación de la ley de residencias médicas, que beneficiará a cerca de 5000 profesionales médicos del país. En el ministerio del trabajo se menciona un desfinanciamiento de 38 mil millones de pesos para este compromiso.

Al ministerio de vivienda solicita revisar y modificar el modelo de gestión de los recursos públicos para mejoramiento de vivienda en el sector rural, ya que los "intermediarios" y gastos administrativos pueden ser casi del 61% del presupuesto, quedando apenas el 39% para realizar mejoras en vivienda y no hay auditoría o interventoría para este tipo de proyecto de mejora.

Solicita claridad acerca de la destinación y forma como se adelantará en el país el proceso de formalización para la población recicladora.

En relación con Coldeportes es la entidad en Colombia encargada de la gestión del deporte y el aporte a la construcción de una sociedad con sana convivencia, preocupa que es una de las entidades más afectadas por el recorte de recursos del presupuesto nacional, los cuales disminuyen en un 51% con respecto de los recursos de 2018.

H.S. Fabián Gerardo Castillo Suarez

Se debe hacer un examen preciso, respecto al tema presupuestal antes de que sea aprobado por las comisiones terceras y cuartas, ya que todo lo referente al tema social, debe tener prioridad por encima de cualquier tema.

Es importante asignar un presupuesto que ayude al Gobierno Nacional a cumplir con todos los objetivos misionales a las entidades que presentaron sus informes en la Comisión VII del Senado, para que programas tan importantes como lo son salud, trabajo, vivienda, infancia y adolescencia, seguridad social, entre otros, se puedan brindar a los colombianos de manera íntegra.

Es de vital importancia que los colombianos sientan el impacto positivo que va a tener este país en todo lo referente a los temas sociales y se lleve a cabo una completa asignación presupuestal, junto con una transparente y clara ejecución del gasto.

Por lo anterior invito al Ministerio de Hacienda y a los integrantes de las Comisiones Terceras y Cuartas, se lleve a cabo un estudio completo y claro sobre la forma en la cual, se va a asignar el presupuesto, para que no genere un déficit presupuestal en las entidades y que las mismas puedan cumplir con las proyecciones y metas planteadas para el año 2019.

H.S. Gabriel Jaime Velasco Ocampo

La situación presentada por las 14 entidades que han rendido informe frente a la comisión séptima es realmente alarmante si queremos que Colombia sea un Estado solidario y equitativo. Los diferentes ministerios y entidades que componen las carteras sociales son los responsables directos de generar la transformación social del país. Son las instituciones que posibilitan el ascenso social, logrando que los colombianos de menores recursos y más vulnerables vayan saliendo paulatinamente de la pobreza.

Preocupa de sobremedida que el Ministerio de Salud cuente con un déficit de 3.03 Billones que afecte el aseguramiento en salud, la cobertura de vacunación y los programas de promoción y prevención, así mismo el Departamento de prosperidad social con un déficit aproximado de 1.8 Billones quedaría con programas totalmente desfinanciados que afectan directamente la educación de los más vulnerables como lo son más familias en acción y más jóvenes en acción. Esta situación se repite en carteras de vivienda, trabajo e institutos como el ICBF y el SENA.

Es imprevisible que el presupuesto general de la nación para 2019 tenga una disminución de tal magnitud en los programas de inversión que afectan el ascenso social de las familias colombianas. Por esta razón es una responsabilidad moral superior intervenir frente al ministro de hacienda y comisiones económicas para lograr una repartición presupuestal que permita ejecutar en mejor medida programas sociales que son tan necesarios en Colombia.

H.S. Jose Ritter López Peña

En términos generales, el Presupuesto General de la Nación (PGN) presentado para surtir el trámite de aprobación por parte de este cuerpo legislativo no satisface de manera óptima las necesidades mínimas de los rubros de funcionamiento y de inversión para la vigencia correspondiente al año 2019. Este hecho nos genera gran preocupación, por cuanto la consecuencia lógica será la insatisfacción de los programas, metas e ideales misionales de las diferentes entidades del Estado, afectando por supuesto las condiciones de vida y de progreso de todos los colombianos. De tal forma, hago un llamado a que se ejerza con vehemencia la política de austeridad en los gastos de funcionamiento, siguiendo los postulados del principio planeación del gasto público, para de esta forma darle prioridad a los programas y metas de inversión social, pues es aquí donde se materializa el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Ante estos compromisos, es necesario que de los 129, 5 billones del cual corresponde el 35% del Presupuesto General de la Nación como principal fuente de financiación para la implementación a 15 años, se anualice el presupuesto de los indicadores antes mencionados y se ajuste a la programación presupuestal de las entidades responsables para que se incluya en el Plan Pluriannual de Inversiones. Por tanto, para la vigencia 2019, deben cumplirse los compromisos adquiridos por el gobierno anterior dado que se constituyen en compromiso de Estado.

H.S. José Aulo Polo Narváez

1. Min Salud. La salud está enferma y es urgente que esta comisión y el ministerio conozca otras voces, otros conocimientos, y permita el acompañamiento para el diseño de las políticas públicas de salud, a sectores con basto conocimiento y sin parcialización política, como la academia y los distintos grupos interdisciplinarios de la ciencia médica.
2. Mi Trabajo. Fortalecer por parte del ministerio del trabajo la labor que vienen desempeñando los inspectores del trabajo. Toda vez que la inspección a la industria y a los trabajadores es nula o en el mejor de los casos poco efectiva.
3. Min. Vivienda. Solicitud expresa de planta de tratamiento para el municipio de Ipiales y la región del sur del departamento de Nariño.

H.S. Manuel Viterbo Palehucan

Min salud y protección social:

Se solicita fijar un rubro específico (5%) y que vaya dirigido a "la atención primaria en salud, con enfoque diferencial" para mitigar el riesgo de enfermedades en las comunidades indígenas y bajar los índices de mortalidad" a través de las EPS privadas y públicas en todas las regiones urbanas y rurales donde se encuentren asentados las comunidades indígenas y sus resguardos.

Destinado a programas de:

- Atención primaria en salud
- Programas de vacunación gratuita a los niños primera infancia, madres gestantes y adultos mayores.
- Estilos de vida saludable
- Programa de nutrición neonatal, primera infancia y adulto mayor
- Armonía mental y espiritual.
- Programa de atención especial a indígenas víctimas de la violencia sexual.
- Creación de un programa especial de atención en salud a indígenas desplazados por la violencia.

Sin duda alguna, es un reto todas las instituciones planificar los gastos de funcionamiento y darle prioridad al tema de inversión social, pero incluso la política de austeridad del gasto no es suficiente, por lo tanto, se requiere de acciones promovidas por el gobierno nacional con el objetivo de aglutinar esfuerzos para la consecución efectiva de los recursos públicos.

El déficit es una cuestión mayúscula y generalizado para todas las entidades del Estado, por citar tan sólo un ejemplo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) solicitó un presupuesto de \$ 8.055.488 mil millones, lo que corresponde a un aumento del 29% del presupuesto actual, pero sólo se le reconoció un aumento del 3% con relación al presupuesto del año 2018, afectando así, programas como "apoyo al desarrollo integral de la primera infancia a nivel nacional", "protección de niños, niñas y adolescentes en el marco del restablecimiento de sus derechos a nivel nacional", entre otros que hacen referencia precisa a la protección de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Recordemos que nuestra Constitución Política le da un valor significativo a los derechos de los niños, los cuales tiene prevalencia sobre el derecho de los demás, esto en virtud del Artículo 44 de rango constitucional.

Además de este mandato constitucional, los niños, niñas y adolescentes son el futuro de nuestro país, por lo que no pueden quedar a la deriva los significativos programas del ICBF. Lo mismo sucede con entidades como el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, el SENA, entre otros; de manera que el déficit presupuestal de la Nación amerita un llamado de urgencia, para la consecución efectiva de los recursos, esto para garantizar que los programas sociales requeridos cumplan con los fines esenciales del Estado colombiano.

H.S. Victoria Sandino Simanca Herrera

A partir del análisis del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación, especialmente en los rubros relacionados con los asuntos de la Comisión Séptima y el componente de paz, la bancada del partido FARC, tenemos que advertir la poca atención que ha recibido la implementación del Acuerdo de Paz.

En primer lugar, re afirmamos los compromisos del Estado Colombiano para la implementación del Acuerdo Final dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2016, Acto legislativo 02 de 2017, lo establecido en el Plan Marco de Implementación y la Política Nacional de Reincorporación establecidos en el CONPES 3932 y el CONPES 3931. Así mismo, reconocemos en el mensaje presidencial del proyecto de ley que indica que (...) durante los próximos 14 años debemos contar con suficiente espacio fiscal para dar cumplimiento a diversos compromisos de la Nación, entre ellos el Acuerdo de Paz.

En consecuencia, la programación presupuestal para la vigencia 2019, implica reconocer los compromisos inscritos a través de la batería de 502 indicadores del Plan Marco de Implementación y los Planes de Acción y Seguimiento de los CONPES antes mencionados. Para el caso específico de la Comisión 7ma, corresponde 102 indicadores para su revisión, recomendaciones y seguimiento en materia presupuestal, este indicador se desagrega en: Ministerio de Salud y Protección Social 26; indicadores, Ministerio del Trabajo: 35 indicadores, Ministerio de Vivienda: 6 indicadores, Departamento para la Prosperidad Social: 4 indicadores, ICBF: 6, 14 indicadores en relación a los derechos de las mujeres y 7 indicadores del enfoque étnico, entre otras.

W.S. Ayude Lizarazo Cubillos

En el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), se recomienda la adición al programa de "Transferencias monetarias condicionadas a la población vulnerable" por \$1.5 billones con el cual se cubre la desfinanciación de los programas de Familias y Jóvenes en acción. De igual forma, el apoyo por \$60.000 millones al programa de "Implementación de herramientas para la inclusión de la productividad de la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas del desplazamiento, con el fin de dar cumplimiento al programa de Gobierno del Presidente Iván Duque basado en el emprendimiento para fortalecer la economía. Mediante este programa el DPS fortalece el emprendimiento individual y colectivo de adultos mayores y jóvenes para crear una nueva generación de familias productivas que le aportan a la economía.

En el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se recomienda la adición de recursos al Programa "Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación," por un valor total de \$1.251.594 millones de pesos, el cual impacta los proyectos de la Primera Infancia, nutrición y Protección; la no aprobación de estos recursos implica la desprotección a 174 mil niñas y niños en la atención integral. Teniendo en cuenta que se disminuye la cobertura de las unidades de servicio institucional (CDI), la contratación de Madres comunitarias, agentes educativos, auxiliares pedagógicos, nutricionistas, entre otros. Así como, la disminución en las entregas de raciones a niñas, niños, mujeres gestantes y lactantes en estado de desnutrición aguda, además se dejaría de atender a la población vulnerable en temas de postconflicto y víctimas.

En el Ministerio de Trabajo es fundamental el incremento del presupuesto debido a que se debe fortalecer los proyectos que propendan por la construcción de acuerdos entre empleadores y trabajadores, de empleos dignos y la protección de derechos. Por lo anterior, se recomienda incorporar al presupuesto del programa "Divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en la aplicación del Trabajo decente en el territorio a nivel nacional" la suma de \$4.480 millones monto que contribuye en el cumplimiento del propósito de "Trabajo Decente", por otra parte, se recomienda la inyección de \$1.289 millones en el programa de "Fortalecimiento de Cooperación y las relaciones internacionales del Ministerio del Trabajo Nacional" lo cual permite que Colombia tenga representación ante organismos internacionales (OIT, la OCDE, el Banco Mundial). Teniendo en cuenta las prioridades definidas por el Presidente Iván Duque se considera que el programa de "Fortalecimiento del diálogo social y la concertación a nivel nacional" requiere \$4.499 millones teniendo en cuenta que el diálogo social es indispensable y es la columna vertebral del Ministerio. Por último, se considera pertinente reforzar el proyecto "Incremento a la efectividad de la inspección, vigilancia y control ejercida por el Ministerio de Trabajo a nivel nacional" por \$5.280 millones para cumplir con la función preventiva, coactiva y conciliadora del Ministerio.

En el Ministerio de Salud y protección social, se debilita el programa de Salud Pública y prestación de servicios, especialmente en lo referente a servicios de vacunación, donde se requiere \$97.617 millones para suministrar alrededor de medio millón de esquemas vacunación para los niñas y niños. En materia de promoción y prevención en salud se requiere \$51.601 millones recursos con los cuales se podrían prevenir muertes evitables. Con relación a la atención de víctimas y población vulnerable se considera que el aumento debe ser de \$16.200 millones con lo cual se previenen casos de muerte materna y mujeres indígenas. De igual forma se requiere la inyección de recursos que fortalezcan la infraestructura y la dotación de las entidades territoriales en materia de salud.

En la Superintendencia del Salud es necesario invertir más recursos ya que esta entidad protege los derechos de los 44,1 millones de usuarios afiliados del sistema, además de vigilar a los diferentes actores del sistema en todo

Instituto de bienestar familiar (IBF):

Se solicita fijar un rubro específico para la creación de un programa especial de atención a la comunidad indígena:

- Primera infancia y adolescencia víctimas de la violencia.
- Implementación de un programa de nutrición a la primera infancia y adolescentes asentados en zonas rurales ubicados en sus respectivos resguardos indígenas.

Ministerio de vivienda:

El ministerio de vivienda como integrante del *sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas (SNARIV)*.

Se solicita la creación de un rubro específico en el plan anual de 2019 para que se destine a:

- Programa de subsidios de viviendas a los indígenas víctimas de la violencia.
-

H.S Senadora Nadia Biel Scalf

Desde la Comisión Séptima, abogamos por la mejor distribución de los recursos. Es necesario priorizar la inversión, especialmente en el sector salud. Llama la atención principalmente tres temas, como son:

Primero, en el caso Ministerio de Ministerio de Salud, la necesidad de invertir en infraestructura hospitalaria. La crisis hospitalaria pública en Colombia no es un fenómeno sencillo; se trata de un problema multifactorial y para salir del rezago con el que se viene se necesitan acciones concretas, entre ellas, recursos para el mantenimiento de la infraestructura física. El mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, tiene por objeto, el mejor desempeño de los servicios pre hospitalarios y hospitalarios del país. Lo que coadyuva en la mejor atención de los pacientes y por consiguiente supone un ahorro importante en el abaratamiento de costos

Segundo, respecto del Instituto Nacional de Cancerología, que es la institución del Estado colombiano encargada de trabajar por el control integral del cáncer a través de la atención y el cuidado de pacientes, la investigación, la formación de talento humano y el desarrollo de acciones en salud pública. No es posible, el desfinanciamiento en el que se encuentra. El cáncer es considerado un problema importante de salud pública en Colombia. Es la segunda causa de muerte en nuestro país, y se prevé un aumento sustancial con corte a 2035. Por lo cual, no se entiende el déficit del Plan de salud pública para el control del cáncer 2012-2021. Las medidas deben ir acompañadas de recursos públicos que busquen disminuir las desigualdades en salud.

Y tercero. Coldeportes. Se solicita la atención a los Juegos Nacionales 2019. Es necesario replantear el valor asignado a esta entidad. No podemos ser ajenos e indiferentes a la enorme influencia que tiene el deporte en nuestra sociedad. Se requieren que se asignen los recursos necesarios con el fin de llevar a cabo las justas en el Departamento de Bolívar. Los Juegos Nacionales, serán la cara visible del Departamento y colaboran en el desarrollo económico de la región.

el territorio nacional. La Superintendencia contribuye en la lucha a la corrupción, por lo tanto, se requiere el fortalecimiento de los recursos por un monto de \$2.500 millones, encaminados a generar acciones de Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección a los usuarios y los que incrementen la presencia institucional en todo el territorio nacional.

En el Ministerio de Vivienda Se considera necesaria la inyección de recursos por un monto de \$1 billón de pesos que contribuya a la ejecución de programas misionales de la entidad, debido que se requiere el fortalecimiento de los subsidios y cobertura de los programas de vivienda, saneamiento básico (construcción de plantas de tratamiento y proyecto de residuos sólidos), actualización de catastro, entre otros. Sin embargo, se hace un llamado para que dentro de las metas propuestas por el Ministro de Vivienda quede contemplado un rubro que fortalezca la RAP del Eje Cafetero debido a que hasta el momento este no se ha contemplado en el presupuesto 2019 y tampoco hace parte de los indicadores de gestión de la entidad.

H.S. Carlos Fernando Mota Solarte

Vemos con preocupación que el Proyecto de Presupuesto 2019 no contempla la asignación de los recursos suficientes para el cubrimiento de las necesidades mínimas de dichas entidades, déficit que impediría su eficiente funcionamiento, implementación y ejecución de los proyectos de inversión a su cargo; por ejemplo, quedarían desfinanciados 4 pagos de programas como "Más familias en Acción y Jóvenes en Acción" a cargo del DPS; o los nuevos programas de arrendamiento social y arrendamiento con opción de compra del Ministerio de Vivienda no se podrían llevar a cabo, al igual que programas como el de "MI CASA YA", que hoy en día tiene 35 mil cupos y podría pasar a tener solamente 7 mil cupos, lo cual implicaría una reducción en la compra de vivienda de 115 mil unidades a cerca de 85 mil unidades con crédito.

Así mismo, se evidencia que los programas de vivienda requieren de \$700.000 millones de pesos: \$480.000 millones para asignar nuevos subsidios y coberturas condicionadas a los créditos de vivienda y \$290.000 millones para financiar el esquema de arrendamiento social y leasing habitacional. Con respecto a los programas de agua potable y saneamiento básico se considera necesario aprobar la suma de \$230.000 millones para apoyar financieramente el diseño y construcción de proyectos de residuos sólidos, además de fortalecer el programa de saneamiento de vertimientos.

Por su parte, en caso de no asignar los recursos necesarios al ICBF, se verán afectados más de 174.073 niños y niñas beneficiarios del Programa de Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

En consecuencia, se recomienda que las asignaciones presupuestales realizadas en el Proyecto de Presupuesto 2019 sean reajustadas de acuerdo con los todos argumentos expuestos a lo largo del presente informe, de manera que se pueda mantener el normal funcionamiento de las entidades durante la vigencia 2019.

6. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN SÉPTIMA EN PLENO

Se adjunta ayuda de memoria de comisión realizada el 29 de agosto de 2018.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO 2019																	
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ENTIDADES COMISIÓN SÉPTIMA																	
Cifras en COP Miles Millones	Presupuesto Apropriado 2018			2019											VAR / 2018		
	Func.	Inver.	TOTAL	MONTO SOLICITADO			MONTO ASIGNADO				Deficit	VAR SOLIC. VS ASIG.			VAR / 2018		
ENTIDAD	Func.	Inver.	TOTAL	Func.	Inver.	TOTAL	Func.	Inver.	TOTAL	PART.		Func.	Inver.	TOTAL	Func.	Inver.	TOTAL
MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL	22.960	392	23.352	29.914	767	30.682	26.884	404	27.289	40%	-3.393	-10%	-47%	-11%	17%	3%	17%
MINISTERIO DE TRABAJO	22.427	1.507	23.934	27.100	1.557	28.657	23.300	1.487	24.787	36%	-3.870	-14%	-5%	-14%	4%	-1%	4%
ICBF	595	5.635	6.230	697	7.359	8.055	615	5.876	6.491	9%	-1.564	-12%	-20%	-19%	3%	4%	4%
SENA	87	3.304	3.391	90	3.559	3.649	89	3.422	3.511	5%	-138	-2%	-4%	-4%	2%	4%	4%
DPS	159	2.870	3.029	157	3.689	3.846	160	1.891	2.050	3%	-1.795	2%	-49%	-47%	1%	-34%	-33%
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.953	1.857	3.810	2.581	2.183	4.764	1.581	2.183	3.764	5%	-1.000	-39%	0%	-21%	-19%	18%	-1%
COLDEPORTES	38	538	576	39	640	680	38	282	320	0%	-360	-4%	-56%	-53%	1%	-48%	-44%
INVIMA	122	55	177	136	64	200	125	60	184	0%	-16	-8%	-7%	-8%	2%	8%	4%
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	92	52	144	100	53	153	90	50	140	0%	-12	-10%	-5%	-8%	-2%	-3%	-3%
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	19	55	74	25	96	121	19	102	121	0%	0	-25%	6%	0%	1%	86%	65%
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS	34	20	54	44	34	78	36	15	51	0%	-27	-17%	-57%	-35%	7%	-27%	-6%
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	46	2	48	46	39	85	46	2	48	0%	-37	0%	-95%	-44%	1%	0%	1%
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	27	7	34	29	10	39	29	7	36	0%	-3	0%	-30%	-7%	9%	-4%	6%
SUPERINTENDENCIA ECONOMIA SOLIDARIA	15	7	26	16	18	34	16	18	34	0%	0	0%	0%	0%	3%	155%	29%
TOTAL	48.572	16.302	64.927	60.975	20.068	81.043	53.028	15.799	68.827	100%	-12.216	-13%	-21%	-15%	9%	-3%	6%
							77%	23%	100%								
Total Gasto Público Social (GPS)*			127.898				133.792										4,6%
PRESUPUESTO SIN DEUDA			183.613				192.062										4,6%
% GPS / PRESUPUESTO			69,7%				69,66%										
% Entidades C7 / GPS			51%				51%										
% Entidades C7 / PRESUPUESTO			35%				36%						48%				

* Corresponde al gasto total de los sectores (Trabajo y Seguridad Social, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Ambiental, Vivienda Social, Cultura, Deporte y Recreación) No se incluye la deuda por corresponder a servicio sobre préstamos que financiaron gasto en el año de recepción del mismo.

C O N T E N I D O

Gaceta número 658 - Viernes, 7 de septiembre de 2018

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.....	1
Proyecto de ley número 132 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la disponibilidad energética del país.....	13
INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL	
Informe de la Comisión Accidental Informes de Presupuesto Proyecto de presupuesto de gastos de la Nación vigencia fiscal 2019. Artículo cuarto de la Ley tercera de 1992.	15